



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII.

Jueves 24 de octubre de 1957

Núm. 268

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO		y demás Municipios de dicha provincia afectados por las inundaciones recientemente padecidas	* 1001
Moratoria fiscal. — Decreto-ley sobre concesión para pago de Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria en las provincias de Zaragoza Huesca y Teruel	* 1001	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otro por el que se concede a la ciudad de Valencia		Algodón. —Orden por la que se concede una prima para el bruto de tipo americano, de primera clase, en determinadas zonas	* 1002

II. Autoridades y Personal

JEFATURA DEL ESTADO		Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado a don Fernando Muñoz Ferrer	5937
Despacho. —Decreto por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Educación Nacional se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Justicia	5937	Delegación de facultades. —Orden por la que se delega en el Director general de Sanidad la resolución de los expedientes que se indican	5938
MINISTERIO DE JUSTICIA		Nombramientos. —Orden por la que se resuelve el concurso para proveer la Secretaría General del Gobierno Civil de Alava y las Oficialías Mayores de los Gobiernos Civiles de Granada y León, respectivamente	5938
Servicio activo. —Orden por la que se incorpora al supernumerario don Fulgencio Sánchez Linares	5937	Otra por la que se resuelve concurso de méritos convocado por Orden de 25 de junio de 1956, para proveer vacantes de Matronas Auxiliares en los Servicios de Higiene Infantil de Puerto de la Cruz y Santa Cruz de la Palma	5938
Jubilaciones. —Orden por la que se dispone la de don Antonio Avila Benítez	5937	Resolución en el concurso de méritos convocado por Orden de 27 de junio de 1957, para proveer la Jefatura Administrativa de la Ciudad Sanatorial de Tarrasa (Barcelona)	5938
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Ascensos. —Decreto por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Francisco Nieto Arnaiz	5937	Delegación de firma. Orden por la que se confiere en el Subsecretario y Directores generales del Departamento la de los contratos relativos a asuntos propios del ramo de la competencia ministerial	5938
Destinos. —Decreto por el que se dispone el del General de Brigada de Infantería don Francisco Nieto Arnaiz, a las órdenes del General Jefe del Ejército de España en el Norte de Africa, para ejercer el mando de la Circunscripción de Larache	5937	Servicio activo. —Orden por la que se readmite a don Baldomero Morales Sánchez y se le nombra Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Administración Civil de Obras Públicas	5939
Otro por el que pasa a ejercer el mando de la Infantería Divisionaria de la División número 52 de Montaña el General de Brigada de Infantería don Luis Torres Martínez	5937		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		la de suministro de gasolina existente en el muelle pesquero del puerto de Melilla	5939
Ascensos. —Orden por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala de la plantilla unificada de		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Enseñanza Universitaria. —Orden por la que se aprueba el Reglamento del Instituto Anatómico Sierra, de Valladolid	5940
Condecoraciones. —Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Félix Escalas Chamení	5939		
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Legalización de instalaciones. —Resolución por la que se autoriza a la S. A. E. Vacuum Oil Company			

	PAGINA		PAGINA
Obras. —Ordenes por las que se aprueban los proyectos que se indican	5941	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden por la que se aprueba la devolución de la fianza a favor de doña Manuela Villar Ortiz y sustituir la por la constituida por doña Trinidad Saco, doña Maria Dolores Fernández y don Benito Alonso, para garantizar la construcción del grupo escolar conmemorativo «Convoy de la Victoria», de Ceuta ...	5944	Yacimientos minerales. —Rectificación a las Ordenes de 24 de julio de 1957 que reservaban provisionalmente a favor del Estado los de toda clase de sustancias en determinadas zonas de la provincia de Badajoz	5946
Resoluciones por las que se aprueban los proyectos que se indican	5944	Ampliaciones de industrias. —Resoluciones por las que se autorizan las que se citan	5947

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Policías Armados. —Orden por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de doscientas plazas, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico	5948
Tocólogos titulares. —Rectificación a la Orden de 5 de septiembre de 1957, que aprobaba oposición para ingreso en el Cuerpo, y se concede nuevo plazo de quince días para los opositores a quienes afectaba puedan presentar solicitudes	5950
Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales. —Rectificación al párrafo primero de la Orden de 5 de octubre de 1957, que aprobaba oposiciones a ingreso en el Cuerpo, y se concede nuevo plazo de quince días para el opositor a quien afecta. ...	5950
Conserje de la Escuela de Puericultura. —Resolución por la que se dispone la constitución del Tribunal	

juzgador del concurso de méritos para proveer la plaza	5950
Instructores Sanitarios. —Resolución por la que se dispone que las vacantes que, mediante examen de ingreso, para proveer plazas de un curso de Especialización a seguir en la Escuela Nacional de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, sean adscritas tres del grupo Nacional Antituberculoso para cada provincia	5950
Otorrinolaringólogos de Sanidad Nacional. —Resolución por la que se fija el día, hora y local para dar comienzo el concurso-oposición para proveer tres plazas de los Servicios Provinciales de Sanidad ...	5950

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Inspectores Veterinarios. —Orden por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas del Cuerpo Nacional	5950
--	------

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central ...	5951
--	------

MINISTERIO DE MARINA

Departamentos Marítimos.—Cádiz	5951
---------------------------------------	------

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales.—Declarando nulos los billetes de la Lotería Nacional que se relacionan, correspondientes al sorteo de 25 de octubre de 1957	5951
Delegaciones.—Barcelona y Algeciras	5952

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Convocando tercera subasta pública para contratar	
--	--

el suministro de muebles de metal con destino al Servicio de Correos	5953
Patronato Nacional Antituberculoso.—Secretaría General	5953

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Canal de Isabel II.—Delegación	5953
--------------------------------------	------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría.—Anunciando la subasta de las obras que se indican y Sección de Fundaciones	5953
---	------

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones.—Balears, Cáceres y Castellón de la Plana	5954
--	------

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos.—Horta de San Juan	5955
--	------

VI.—Administración de Justicia	5955
---	------

VII.—Anuncios particulares	5956
---	------

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 13 de septiembre de 1957 sobre concesión de moratoria para pago de Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel.

La pertinaz sequía padecida en la región aragonesa, determinada por circunstancias climatológicas extremadamente adversas, ha ocasionado serios perjuicios en algunos términos municipales de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, donde las cosechas han sido, en muchos casos, prácticamente nulas.

La necesidad de remediar, en lo posible, estas situaciones calamitosas estima conveniente conceder una moratoria fiscal a las zonas afectadas, ayudándolas así a soportar los quebrantos padecidos.

En su virtud, y en uso de la facultad que me concede el artículo séptimo de la Ley de ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede moratoria fiscal para el pago de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio actual y los tres primeros trimestres del venidero, a las zonas perjudicadas por la sequía en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, si bien queda limitado este derecho al cultivo de secano.

Artículo segundo.—El Ministro de Agricultura propondrá al de Hacienda la delimitación, dentro de las mencionadas provincias, de los términos municipales y áreas geográficas a las que corresponda alcanzar dicho beneficio.

Artículo tercero.—El importe de la Contribución afectada por la moratoria se distribuirá: para la de cobro trimestral, en cuatro partes iguales, que podrán hacerse efectivas, sin recargo alguno, dentro del cuarto trimestre de cada uno de los años 1958 a 1961, ambos inclusive; para la de cobro semestral, en dos partes iguales, que podrán hacerse efectivas dentro del cuarto trimestre de los años 1958 y 1960, para la de cobro anual, el único recibo demorado se presentará al cobro en el cuarto trimestre del año 1959.

Artículo cuarto.—Las peticiones de quienes se crean con derecho al beneficio de la moratoria se dirigirán, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de las Ordenes ministeriales que fijen los términos y áreas geográficas afectados, a la Junta Provincial a que se refiere el artículo siguiente.

Las instancias, con las alegaciones y justificantes que los interesados entiendan procedente aportar, se presentarán en las Alcaldías de los términos en que estén enclavadas las fincas de que se trate o en la Delegación de Hacienda respectiva para las que radiquen en los Municipios capitales de provincia. La Junta Pericial de la localidad elevará dichas solicitudes a la Junta Provincial, acompañando un breve informe sobre la realidad de los daños.

Artículo quinto.—En las capitales de las tres provincias afectadas por la moratoria se constituirá una Junta Provincial, bajo la presidencia del Delegado de Hacienda, e integrada, además, por el titular de la Jefatura Agronómica de la provincia o Ingeniero que la desempeñe, el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del Catastro de Rústica y un funcionario de Hacienda, designado por el Delegado, que actuará como Secretario, sin voto.

La Junta, que podrá pedir nuevos informes o la ampliación de los emitidos, así como practicar cuantas pruebas y diligencias estime necesarias, resolverá si efectivamente se ha producido la pérdida de las cosechas o si el rendimiento del año agrícola ha sido tan deficiente que justifique el beneficio de la moratoria, calificando o no, para la concesión de este derecho, a cada petionario. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente.

Artículo sexto.—Por los Ministerios de Agricultura y Hacienda, en cuanto a cada uno de ellos corresponda, se dictarán

las disposiciones complementarias para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto-ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás el día trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

DECRETO-LEY de 18 de octubre de 1957 por el que se concede moratoria fiscal a la ciudad de Valencia y demás Municipios de dicha provincia afectados por las inundaciones recientemente padecidas.

El Gobierno, interpretando fielmente los sentimientos de patriótica y cristiana solidaridad de toda la nación con la ciudad de Valencia y demás Municipios de dicha provincia afectados por las graves consecuencias de las extraordinarias inundaciones recientemente por ellos padecidas, estima necesario dictar medidas urgentes, sin perjuicio de otras de mayor alcance, que contribuyan a aminorar la onerosidad de los cuantiosos daños irrogados a los damnificados.

Y en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y en uso de las facultades que me confieren los artículos décimo-séptimo y séptimo de las Leyes de treinta de enero de mil novecientos treinta y ocho y ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede moratoria fiscal para el pago de las contribuciones Territorial, Rústica y Urbana e Industrial y de Comercio que graven, respectivamente, fincas rústicas y urbanas o instalaciones o explotaciones industriales y comerciales, siempre que unas y otras hayan sufrido daños por causa de los recientes temporales padecidos por la ciudad de Valencia y demás Municipios afectados de dicha provincia. Los Ministerios de Agricultura e Industria delimitarán los términos municipales y áreas geográficas de aquella provincia a los que alcanzará el beneficio.

Artículo segundo.—La moratoria a que se refiere el artículo anterior comprende las contribuciones en él citadas que correspondan cobrar en el cuarto trimestre del presente año y en los primero, segundo y tercero de mil novecientos cincuenta y ocho. El importe de las cantidades afectadas por ella se distribuirá en cinco partes iguales, que se cobrarán, sin recargo alguno, juntamente con las contribuciones de los ejercicios económicos correspondientes a los años mil novecientos cincuenta y nueve a mil novecientos sesenta y tres, ambos inclusive.

No serán de aplicación los beneficios de la moratoria fiscal a las altas de las contribuciones señaladas en el anterior artículo que se presenten en la Delegación de Hacienda con posterioridad a la publicación de este Decreto-ley.

Artículo tercero.—Los beneficios de esta moratoria alcanzarán asimismo a los contribuyentes obligados al pago de los impuestos integrados en la Contribución de Usos y Consumos, siempre que hayan sido damnificados directamente por los temporales los elementos de producción, de fabricación o de comercio por los que vengán obligados a tributar y lo soliciten por escrito de la Junta que se crea por el artículo séptimo de este Decreto-ley.

La moratoria alcanzará a la obligación de presentar las declaraciones y al ingreso de su importe.

Para la presentación de declaraciones se concede un plazo que termina el treinta y uno de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo acogerse a los beneficios de la moratoria las declaraciones correspondientes al tercero y cuarto trimestres de mil novecientos cincuenta y siete.

El ingreso de las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior deberá efectuarse en dos plazos, con vencimiento al treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo ampliarse este plazo por otro año más en casos excepcionales debidamente justificados, solicitándolo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gas to a través de la Delegación de Hacienda.

La citada Dirección General acordará discrecionalmente la concesión o denegación de la prórroga.

Artículo cuarto.—Se concede moratoria para las demás obligaciones de pago, que comprenderá:

Primero. Los créditos hipotecarios y pignoraticios, sus amortizaciones e intereses, vencidos o que venzan en el periodo de catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y siete a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, ambos inclusive, cuando los bienes gravados con hipoteca o constituidos en prenda hayan sufrido daños y estén situados en los términos municipales o áreas geográficas a que alcance el beneficio de la moratoria.

Segundo. Los créditos de toda clase, vencidos o que venzan en el periodo antes indicado:

a) Contra personas residentes o entidades domiciliadas en los términos municipales o áreas geográficas a que alcance el beneficio de la moratoria y que en ellos poseen fincas rústicas o urbanas, instalaciones o explotaciones industriales o comerciales, siempre que hayan sufrido daños en las mismas, o que su capacidad de pago se vea disminuida como consecuencia de los siniestros producidos por los recientes temporales; y

b) Contra personas o entidades que aunque residan o estén domiciliadas fuera de los términos municipales o áreas beneficiadas por la moratoria, posean en ellas fincas rústicas o urbanas, instalaciones o explotaciones industriales o comerciales y hayan sufrido daños de consideración en ellas.

Esta moratoria no será aplicable cuando el deudor sea un establecimiento bancario o de crédito.

Artículo quinto.—Transcurrido el período de duración de la moratoria establecida en el artículo inmediato anterior, que vencerá el día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, los créditos antes citados serán exigibles por los acreedores en los términos pactados. El protesto de letras de cambio y efectos de comercio impagados podrá formularse en cualquiera de los ocho días hábiles siguientes al de su vencimiento.

Quedan a salvo los pactos y convenios que estipulen libremente las partes interesadas con posterioridad a la publicación de este Decreto-ley, que no será de aplicación a los créditos nacidos y a los renovados por el deudor expresamente después de la misma fecha.

Artículo sexto.—Se declaran inhábiles los días catorce al treinta y uno de octubre de este año, ambos inclusive, en los términos municipales y áreas geográficas afectadas de la mencionada provincia, a toda clase de efectos judiciales, notariales, mercantiles y administrativos, concedidos a los particulares para el cumplimiento de sus obligaciones, pudiendo llevarlas a efecto dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente Decreto-ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el caso de que hubieran caducado los términos correspondientes, y sin perjuicio de la validez de las actuaciones practicadas en dichos días, cuando no haya sido precisa la presencia o audiencia verbal o escrita de los interesados.

Artículo séptimo.—Las peticiones de quienes se crean con derecho a los beneficios de la moratoria se dirigirán, en plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de las Ordenes ministeriales que fijen los términos municipales y áreas geográficas afectadas a una Junta que se constituirá en la ciudad de Valencia, bajo la presidencia del Gobernador civil e integrada, además, por el Presidente de la Audiencia o Magistrado en quien delegue, el Alcalde de la ciudad, el Presidente de la Diputación Provincial, el Delegado de Hacienda o segundo jefe de la Delegación, el Delegado provincial de Sindicatos, los Ingenieros Jefes de la Sección Agronómica y de Industria de la provincia, el Presidente de la Cámara de Comercio y un funcionario de Hacienda nombrado por el Delegado, que actuará como Secretario, sin voto.

La Junta, por mayoría de votos, únicamente resolverá sobre si los peticionarios han sufrido daños en sus bienes, instalaciones o explotaciones en cuantía suficiente para justificar el beneficio de moratoria.

Podrá practicar cuantas pruebas y diligencias estime necesarias, pedir nuevos informes o ampliación de los emitidos y citar a sus reuniones a cualquier persona para informar sobre las circunstancias de cualquier caso que se examine.

Artículo octavo.—Las instancias, con las alegaciones y justificantes que los interesados estimen oportuno aportar, se presentarán en la Delegación Provincial o Local de Sindicatos, Cámara de la Propiedad Urbana, de Comercio e Industria y Sindical Agraria, en la Diputación Provincial y en las Alcaldías de los lugares donde estén sitas las fincas, instalaciones o explotaciones dañadas, debiendo unas y otras elevar a la Junta las instancias acompañadas de un breve informe sobre la realidad de los daños.

Artículo noveno.—Por los Ministerios respectivos, en cuanto a cada uno de ellos corresponda, se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de lo ordenado en este Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Barcelona a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de octubre de 1957 por la que se concede una prima para el algodón bruto de tipo americano, de primera clase, en determinadas zonas.

Ilmo. Sr.: Con el fin de mantener en todo momento la debida ponderación de precios para el algodón bruto, y teniendo en cuenta que para esta campaña ya se han establecido determinadas primas para el de tipo egipcio, así como en algunas zonas de la Península para el americano, resulta aconsejable extender estos beneficios a los cultivadores de algodón de este último tipo en el resto de las zonas

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En las zonas algodoneras primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y novena, y para la actual campaña 1957-58, el cultivador de algodón de tipo americano percibirá de la Compañía concesionaria de su zona, sobre el precio oficial establecido, una prima de una peseta por kilogramo de algodón bruto de primera clase.

Segundo.—El beneficio suplementario que se concede a los agricultores será reconocido por el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, en la parte que le afecta, en relación al cupo que le corresponda de acuerdo con los contratos establecidos con dichas Empresas concesionarias. Dicha prima no será abonable a la porción de algodón bruto del cupo de libre disposición del cultivador, en el supuesto de que éste use del derecho que le asiste de retirarlo.

Tercero.—En aquellas zonas en las que la Concesionaria tenga reconocida ayuda económica por el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles los beneficios que se conceden al cultivador por la presente Orden estarán a cargo exclusivo de dicho Instituto

Cuarto.—Queda autorizada la Presidencia del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles para adoptar las medidas que estime más oportunas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 23 de octubre de 1957 por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Educación Nacional se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Justicia.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Educación Nacional, don Jesús Rubio García-Mina, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Justicia, don Antonio Iturmendi Bañales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Pedralbes a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1957 por la que se incorpora al servicio activo el supernumerario don Fulgencio Sánchez Linares.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se incorpora al servicio activo el supernumerario don Fulgencio Sánchez Linares, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

ORDEN de 7 de octubre de 1957 por la que se jubila a don Antonio Avila Benítez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le correspondía a don Antonio Avila Benítez, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal con destino en el Juzgado Comarcal de Valencia de Alcántara (Cáceres), con el sueldo anual de 21.480 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 26 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—P. D., R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Francisco Nieto Arnaiz.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Francisco Nieto Arnaiz, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día veintisiete de septiembre último, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 15 de octubre de 1957 por el que se destina a las órdenes del General Jefe del Ejército de España en el Norte de Africa, para ejercer el mando de la Circunscripción de Larache, al General de Brigada de Infantería don Francisco Nieto Arnaiz.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Francisco Nieto Arnaiz pase destinado a las órdenes del General Jefe del Ejército de España en el Norte de Africa para ejercer el mando de la Circunscripción de Larache cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 15 de octubre de 1957 por el que pasa a ejercer el mando de la Infantería Divisionaria de la División número 52 de Montaña el General de Brigada de Infantería don Luis Torres Martínez.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Luis Torres Martínez pase a ejercer el mando de Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número cincuenta y dos de Montaña, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de septiembre de 1957 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado a don Fernando Muñoz Ferrer.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado un empleo dotado con el sueldo anual de 13.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por fallecimiento del titular del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, al empleo de Médico Maternólogo del Estado, con el sueldo anual de 13.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Fernando Muñoz Ferrer, actualmente Médico Maternólogo en la misma plantilla, con el sueldo anual de 10.320 pesetas, y con destino en los Servicios de Higiene Infantil de Cádiz con la antigüedad de 28 de julio último, percibiendo sus nuevos haberes del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto,

concepto noveno, de la sección sexta, del presupuesto vigente, y quedando confirmado en el destino de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1957.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

ORDEN de 27 de septiembre de 1957 por la que se delega en el Director general de Sanidad la resolución de los expedientes que se indican.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he tenido a bien disponer la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden comunicada de 7 de marzo de 1955, por la que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 239 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, se delegaba en V. I. la resolución de determinados expedientes disciplinarios; por ello, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 239 del Reglamento de Personal citado, he tenido a bien delegar en V. I. la competencia de resolver los expedientes disciplinarios que se incoen al personal de los Servicios Sanitarios Locales y la imposición de sanciones en los casos de faltas no muy graves, comprendiendo las correcciones primera a cuarta, inclusivos, del artículo 230, y asimismo la de decidir, a la vista de las actuaciones, lo que sea procedente, a tenor de lo dispuesto en el punto tercero del meritado artículo 239.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

ORDEN de 17 de octubre de 1957 por la que se resuelve el concurso para proveer la Secretaría General del Gobierno Civil de Alava y las Oficinas Mayores de los Gobiernos Civiles de Granada y León, respectivamente.

Vista la Orden de este Ministerio de 9 de septiembre último, convocando concurso en turno de libre elección para proveer la Secretaría General del Gobierno Civil de Alava y las Oficinas Mayores de los Gobiernos Civiles de Granada y León, respectivamente, y examinadas las solicitudes presentadas en plazo reglamentario.

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y Orden de 24 de mayo de 1952, ha resuelto nombrar:

Secretario general del Gobierno Civil de Alava, a don Vicente Tabar Peláez, Jefe de Negociado de primera clase de Administración Civil en el mismo Gobierno, que desempeña con carácter accidental dicho cargo; y

Oficial mayor del Gobierno Civil de Granada a don Antonio de la Torre Segovia, Jefe de Administración Civil de segunda clase, que asimismo lo sirve con carácter accidental.

Queda sin proveer la vacante de Oficial mayor del Gobierno Civil de León por falta de concursante idóneo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.

ALONSO VEGA

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

* * *

ORDEN de 4 de septiembre de 1957 por la que se resuelve concurso de méritos convocado por Orden de 25 de junio de 1956 para proveer vacantes de Matronas Auxiliares en los Servicios de Higiene Infantil del Puerto de la Cruz y Santa Cruz de la Palma.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 25 de junio de 1956 para proveer vacantes de Matronas Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil del Puerto de la Cruz y Santa Cruz de la Palma;

Resultando que constituido el Tribunal designado al efecto, después de valorar los méritos aducidos por las aspirantes presentadas, eleva la correspondiente propuesta de nombramiento para las plazas de Matronas Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil objeto del presente concurso de méritos:

Vistas la Orden de convocatoria las peticiones formuladas por las aspirantes, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador y el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que por haberse cumplido cuantos requisitos legales se prevenían en la Orden de convocatoria, procede aceptar la propuesta formulada por el Tribunal juzgador,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente, y en su consecuencia, nombrar Matrona Auxiliar de los Servicios de Higiene Infantil del Puerto de la Cruz a doña Josefina Santana Gómez, e idem idem de los de idem idem de Santa Cruz de la Palma a doña Maria Nieves Matos Sanjuán, ambas con el haber anual de 7.680 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, que se les harán efectivas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, de la sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.—P. D., Jesús García Orcoyen.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso en el concurso de méritos convocado por Orden de 27 de junio de 1957 para proveer la Jefatura Administrativa de la Ciudad Sanatorial de Tarrasa (Barcelona).

Por acuerdo ministerial de 8 del actual se ha resuelto el concurso de méritos convocado por Orden de 27 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de julio siguiente) para proveer la Jefatura Administrativa de la Ciudad Sanatorial de Tarrasa (Barcelona), dependiente de este Patronato, adjudicándose al concursante don Fernando Escobar Escobar la plaza de referencia, el cual no podrá tomar posesión de su cargo en tanto no justifique en la forma establecida el haber constituido la fianza que señalan las disposiciones en vigor.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, Jesús García Orcoyen.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de octubre de 1957 por la que se delega en el Subsecretario y Directores generales del Departamento la firma de los contratos relativos a asuntos propios del ramo de la competencia ministerial.

Ilmos. Sres.: El apartado 11 del artículo 14 del texto refundido de la Ley de Régimen jurídico de la Administración del Estado, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957, atribuye a los Ministros, como Jefes de sus Departamentos, la firma en nombre del Estado de los contratos relativos a asuntos propios de su privativa competencia.

La naturaleza de los servicios públicos encomendados a este Ministerio hace preciso el otorgamiento de un número elevado de contratos administrativos, muchos de los cuales responden simplemente a la ejecución formal de otras disposiciones ministeriales o son resultado de actuaciones normadas, cuyo acatamiento es obligado para los Organos que inferiormente intervienen en su trámite, y al requerirse la atención del Ministro en lo que respecta a la materialidad de la firma le restan un tiempo necesario para el estudio y decisión de los importantes asuntos que constituyen función dentro del ramo de su competencia.

Se hace preciso, por tanto, delegar la firma de estos docu-

mentos públicos en el Subsecretario y Directores generales del Departamento, dentro de los límites de sus respectivas funciones, haciendo uso de las facultades que a este Ministerio otorga el artículo 22 del texto legal refundido citado, con el requisito de publicidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO que se exige por el artículo 32 del mismo.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto delegar en el Subsecretario y Directores generales del Departamento, dentro de los límites de sus respectivas funciones, las atribuciones que le confiere el apartado 11 del artículo 14 del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, referentes a la firma, en nombre de ésta, de los contratos relativos a asuntos propios del ramo de la competencia ministerial.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1957.

VIGON

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

ORDEN de 8 de octubre de 1957 por la que se readmite al servicio activo a don Baldomero Morales Sánchez y se le nombra Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Baldomero Morales Sánchez, del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas, separado del servicio por Orden de 1 de octubre de 1936, y la propuesta del Juez instructor,

Este Ministerio ha dispuesto, con arreglo a lo prevenido en la Ley de 10 de febrero de 1939, la readmisión del expresado funcionario en el Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, nombrándole Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas más una paga extraordinaria en julio y otra en diciembre y destino a la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, sin derecho a la percepción de haberes y demás emolumentos durante el tiempo que ha estado separado del servicio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 18 de octubre de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Félix Escalas Chameni.

En atención a las circunstancias que concurren en don Félix Escalas Chameni,

Vengo en concederla la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Pedralbes a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la S. A. E. Vacuum Oil Company para legalizar la instalación de suministro de gasolina existente en el muelle pesquero del puerto de Melilla y construir una ampliación de la misma, consistente en un depósito subterráneo de 10.000 litros de capacidad, accesorios y tuberías.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Melilla a instancia de la S. A. E. Vacuum Oil Company, en solicitud de autorización para legalizar la instalación de suministro de gasolina existente en el muelle pesquero del puerto de Melilla y construir una ampliación de la misma, consistente en un depósito subterráneo de 10.000 litros de capacidad, accesorios y tuberías, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos; que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, y que han informado favorablemente la Comandancia Militar de Marina,

la Dirección de las Obras y Servicios del Puerto, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la Dirección General de Navegación y los Ministerios del Ejército y de Hacienda;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no han de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, la autorización puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos, con imposición de las condiciones prevenidas en la misma, y además, a título precario y oneroso, sin cesión del dominio ni de las facultades dominicales del Estado, sin derecho a indemnización de ninguna clase, para el caso en que los terrenos ocupados dentro de la zona de servicios del puerto sean necesarios para obras declaradas de utilidad pública.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, en 5 de julio de 1957, ha resuelto autorizar a la S. A. E. Vacuum Oil Company, para legalizar la instalación de suministro de gasolina existente en el muelle pesquero del puerto de Melilla y construir una ampliación de la misma, consistente en un depósito subterráneo de 10.000 litros de capacidad, accesorios y tuberías, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta autorización se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, con excepción de lo prevenido en el artículo 47 de dicha Ley, por lo que en el caso de que hubieran de ejecutarse obras declaradas de utilidad pública, si para realizarlas fuera preciso ocupar los terrenos a que se refiere la presente autorización, no tendrá derecho el titular a indemnización de ninguna clase.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 3 de agosto de 1954, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julio de Castro Núñez.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente Orden, por el titular se realizará el reintegro de esta autorización con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y se elevará la fianza constituida al 5 por 100 del importe de las obras, de cuyo cumplimiento ha de dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para el de la superioridad.

4.ª El titular solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con la suficiente antelación, para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo el replanteo de las mismas, que se practicará con asistencia del Director del puerto y del interesado, levantándose acta y plano que serán elevados a examen de la superioridad.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de un año, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de

las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el titular se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada esta autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el titular solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el reconocimiento de las obras, que se practicará con asistencia del Director del puerto y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia: no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el titular a conservarlas en buen estado y no podrá, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del titular.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente autorización, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y Militar de Costas y Fronteras y asimismo se ha de observar las disposiciones sobre Contrato y Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y Protección de la Industria Nacional.

11. El titular abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Junta de Obras del puerto de Melilla, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de 3.000 pesetas por año por la superficie ocupada, y además queda obligado a abonar las tarifas por arbitrios y servicios establecidos o que en lo sucesivo se implanten en el puerto. Dicho canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el titular de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Melilla.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se aprueba el Reglamento del Instituto Anatómico Sierra, de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Desde el año 1916, en que fué creado, funciona en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid el Instituto Anatómico Sierra, en el que han quedado integradas las dependencias de la antigua Sección de Anatomía Humana y las que, con posterioridad a la fecha de su creación, han sido incorporadas al mismo.

Con el fin de adaptar la organización del mencionado Instituto a las exigencias actuales y teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente

REGLAMENTO DEL INSTITUTO ANATOMICO SIERRA

TÍTULO PRIMERO

Misión del Instituto.—Antecedentes

Artículo 1.º El Instituto Anatómico Sierra, creado por la Real Orden de 28 de febrero de 1916 en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, tiene por misión la enseñanza de la Anatomía Humana normal, en la forma que su Director y Profesores crean más conveniente abarcando las materias científicas que marcan los actuales Reglamentos, pero con la distribución del personal, asignación de tiempo y ordenación de servicios que se crean más apropiados para el progreso y mejor funcionamiento de la enseñanza.

Art. 2.º Además de la misión señalada en el artículo an-

terior, podrán tener también a su cargo la organización de cursos de graduados, de cursillos especiales dedicados a la exposición de las materias que en cada momento se consideren necesarias o convenientes, así como el desarrollo y fomento de la investigación morfológica, con arreglo a las posibilidades del momento, a las orientaciones de su Director y Profesores numerarios, o a las peticiones de aquellos que, deseando realizar este tipo de estudios, fueran admitidos en calidad de agregados, becarios o asistentes al Instituto.

Art. 3.º Para cumplir los fines que se señalan, el Instituto podrá desarrollar trabajos, investigaciones y enseñanzas de Anatomía y Embriología, siempre que sus posibilidades lo permitan.

En caso necesario, el Director y los Profesores podrán acordar con otras cátedras las colaboraciones necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de la misión del Instituto.

TÍTULO SEGUNDO

Organización general del Instituto

Art. 4.º El Instituto estará integrado por:

a) Las dos cátedras de «Anatomía descriptiva y topográfica» de la Facultad de Medicina de Valladolid.

b) Las dos cátedras de «Técnica Anatómica» de la misma Facultad.

c) Museo, Bibliotecas, Laboratorios y dependencias anejas a dichas cátedras, cuya utilización sea comun para ambas, tanto en lo que se refiere a la labor de enseñanza como de investigación.

Las dependencias, locales e instalaciones a que se refiere este apartado están bajo la inmediata dependencia del Director, asistido por la Junta del Instituto, quien, de acuerdo con los precepos de este Reglamento, o según su criterio en los casos no previstos en él, determinará en qué medida y bajo qué condiciones pueden ser utilizados por cada una de las cátedras antedichas.

Art. 5.º Previo informe del Director del Instituto y propuesta del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, podrá solicitarse del Ministerio de Educación Nacional la integración en el Instituto Anatómico Sierra de otra u otras cátedras afines, existentes en la actualidad o que pudieran crearse en el futuro, quedando dichas cátedras, si la integración es aprobada por el Ministerio, en igualdad de condiciones a las actuales de Anatomía, y ampliándose la misión y fines del Instituto en relación con las particulares de las cátedras de que se trate.

Art. 6.º Las cátedras adscritas al Instituto conservan su independencia de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 7.º El funcionamiento del Instituto estará regulado, en cuanto al orden interior, por su Director y por una Junta que, presidida por él, estará compuesta por los Catedráticos numerarios de las disciplinas integradas en el Instituto y por dos Profesores adjuntos en calidad de Secretario y Tesorero-administrador.

TÍTULO TERCERO

De la Junta del Instituto

Art. 8.º En ausencia justificada del Director será sustituido por el Catedrático numerario de Anatomía más antiguo en la Facultad de Valladolid.

Esta sustitución interina tendrá carácter automático y no precisará propuesta ni aprobación. Cesará tan pronto como el Director esté en condiciones de hacerse cargo de su misión.

En caso de cese definitivo el Rector, oídas la Junta del Instituto y el Claustro de la Facultad, hará la propuesta del nuevo Director al Excmo. Sr. Ministro de Educación.

Esta propuesta deberá recaer sobre un Catedrático de Anatomía de la Facultad de Valladolid.

Art. 9.º La Junta entenderá de todos los asuntos relativos a la organización de la enseñanza, distribución del material general del Instituto, distribución de los locales, utilización de la Biblioteca y Museo, asignación del personal, así como de los relativos a la administración de los fondos del Instituto.

En caso de discrepancia que dificulte algún acuerdo, el Director someterá al señor Decano, a la Junta de la Facultad o al excelentísimo señor Rector el motivo de esta discrepancia, para que resuelva lo más conveniente en beneficio de la enseñanza o de la investigación.

Los Profesores adjuntos que actúen como Secretario y Tesorero-administrador tienen voz, pero no voto, en la Junta.

Cuando el Director lo considere necesario autorizará la asistencia a la Junta con voz, pero sin voto, de cualquiera otro miembro del personal del Instituto.

Art. 10. La Junta se reunirá reglamentariamente:

a) En los quince días anteriores al comienzo del curso escolar para, de acuerdo con la Real Orden de fundación, determinar la distribución de trabajos, así teóricos como prácticos, distribución de alumnos, orden del programa, horas de clase, personal encargado y mozos del servicio.

b) Una vez al mes para el estudio y aprobación de los asuntos relativos a las restantes misiones del Instituto, así como los referentes a la administración del mismo.

c) Tantas veces como considere necesario el Director.

Art. 11. El Profesor adjunto, Secretario del Instituto, llevará el libro de actas de las sesiones de la Junta y someterá al comienzo de cada sesión para su aprobación, si procede, el acta de la Junta anterior. De igual modo, el Tesorero-administrador llevará la contabilidad del Instituto y presentará una vez cada trimestre, o más si se le ordenare por el Director, los libros para su examen por la Junta.

Art. 12. Todos los asuntos referentes al Instituto, sea cual fuere su naturaleza, serán presentados a la Junta para su estudio, discusión y aprobación. En el caso de que el Director tomare por sí alguna decisión, antes de una reunión que se celebre, dará cuenta de ella a la Junta para su aprobación, si procede, a fin de que se incorpore al libro de actas para su constancia.

TÍTULO CUARTO

Del personal

Art. 13. Además del Director, nombrado por el Ministerio de Educación Nacional; de los Profesores numerarios, nombrados de acuerdo con la Ley, y de los Profesores adjuntos, nombrados igualmente de acuerdo con las Leyes y Reglamentos vigentes, todos los cuales entrarán a formar parte del personal del Instituto desde el momento de tomar posesión de sus cargos respectivos, podrá el Instituto nombrar o proponer al Claustro, previo acuerdo de la Junta:

a) Profesores ayudantes de clases prácticas en el número y forma que determinen las Leyes y Reglamentos generales.

b) Profesores agregados, los cuales no están adscritos a cátedra alguna, sino a la disposición del Director, quien les encomendará las misiones que estime conveniente para la mejor marcha de la organización y trabajo del Instituto.

c) Profesores extraordinarios, contratados para el desarrollo de cursos especiales y cuyo nombramiento tendrá vigencia solamente durante dichos cursos.

d) Becarios que, procedentes de otras Facultades nacionales o extranjeras, hayan recibido subvención para desarrollar estudios o investigaciones en el Instituto. La admisión de estos becarios es facultativa de acuerdo con las posibilidades de local, material y personal director y auxiliar.

e) Asistentes voluntarios que, previa solicitud al Director, sean admitidos con análogos fines a los de los becarios.

f) Alumnos internos, nombrados de acuerdo con las Leyes y Reglamentos vigentes. Alumnos internos supernumerarios, que podrán ser nombrados con carácter interino, mediante ejercicio de oposición, con arreglo a las normas que se siguen para estas oposiciones y con derecho a ocupar la primera vacante de plaza que se produzca.

g) Mozos de servicio asignados a las cátedras o contratados por el Instituto, según sus necesidades y disponibilidades.

Art. 14. Todo este personal será distribuido en el Instituto por el Director, después de oír el parecer de la Junta. Cuando lo considere necesario o conveniente podrá reservar una parte del personal para atenciones generales del Instituto, como Biblioteca, Museo, etc.

Art. 15. Cada seis meses la Junta examinará el trabajo desarrollado en dicho periodo por becarios, asistentes voluntarios y profesores ayudantes de clases prácticas; acordando su continuación en calidad de tales, o decretando su cese si fuere conveniente para la buena marcha del Instituto. Independientemente para la buena marcha del Instituto, independientemente de esta calificación semestral, la Junta podrá examinar en todo momento la conducta y trabajos de cualquier miembro del personal que no tenga plaza en propiedad, y acordar su cese, si procede. Podrá igualmente imponer sanciones disciplinarias o económicas a los internos y mozos de servicio. Las eventuales sanciones al personal con plaza en propiedad se regularán por los respectivos Reglamentos.

TÍTULO QUINTO

De los bienes

Art. 16. El Instituto tiene personalidad jurídica, es capaz de recibir y administrar toda clase de bienes procedentes de

subvenciones oficiales, donativos particulares, herencias u otras de procedencia legítima.

Art. 17. Sin perjuicio de las subvenciones ordinarias que puedan ser concedidas por el Ministerio con cargo al presupuesto del mismo, el Instituto, en casos extraordinarios, podrá formular peticiones, razonadas y justificadas, en solicitud, o en aumento de aquéllas, o de concesión de subvenciones especiales para determinados fines o para el buen desarrollo de determinados trabajos de investigación.

Estas subvenciones especiales serán administradas por el Director del Instituto, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Decano y del Excmo. Sr. Rector. El Director dará cuenta de su administración a la Junta.

Art. 18. La administración de las cantidades que anualmente ingresan por cada una de las cátedras integradas en el Instituto por concepto de prácticas, conforme a lo establecido para todas las asignaturas de la Facultad, será regulada por la Junta. Esta acordará cada curso si se ha de formar un fondo común, o bien asignar a cada Catedrático lo que corresponde a sus asignaturas, si alguno de ellos lo solicita, aunque contribuyendo por igual a los gastos que sean comunes a varias cátedras.

Art. 19. Las donaciones particulares, cuando no se trate de piezas para el Museo, material para la Biblioteca o para las dependencias o instalaciones del Instituto, en cuyo caso podrán ser aceptadas por acuerdo de la Junta, necesitarán para ser aceptadas por el Instituto la previa autorización del Rector de la Universidad o del Ministerio de Educación Nacional, según su cuantía. Lo mismo se previene respecto de los bienes procedentes de herencias u otros orígenes.

TÍTULO SEXTO

De la ampliación del Instituto y de su disolución

Art. 20. Si las circunstancias lo aconsejan, la Junta del Instituto podrá acordar la creación de Centros dependientes del mismo situados en el Distrito Universitario de Valladolid, siempre que la creación y funcionamiento de tales Centros no signifique cargo en la subvención o subvenciones oficiales que recibe la Universidad de Valladolid o del Ministerio de Educación Nacional. En caso contrario, precisará la autorización previa del Rector de la Universidad o del Ministerio de Educación, según los casos.

Art. 21. Tales Centros subordinados serán exclusivamente Centros de investigación. La misión de enseñanza queda reservada con carácter de exclusividad al Instituto central de la Universidad de Valladolid.

Art. 22. En caso de disolución del Instituto Anatómico Sierra, sus bienes e instalaciones serán distribuidos entre las cátedras en él integradas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDENES de 8 de junio de 1957 por las que se aprueban los proyectos de obras que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en: la iglesia de San Francisco, en Medina de Rioseco (Valladolid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponde a la ejecución material 68.683,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.545,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de mayo próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de junio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 86.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercera, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Francisco, de Lugo, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de recalzo, consolidación y restauración de la arquería en el tramo aislado frente a la general del claustro;

Resultando que el proyecto asciende en su totalidad importe a la cantidad de 50.000 pesetas; de las que corresponden a la ejecución material 42.854,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.035,57 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610,67 pesetas; a premio de pagaduría, 214,27 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.285,40 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 del pasado mes de mayo y fiscalizado aquél favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de junio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Juan del Mercado, en Benavente (Zamora), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pi-

dal y don Francisco Pons Sorolla, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone rectificar las cubiertas actuales en la parte correspondiente a la nave lateral del costado de la Epístola, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de mayo próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de junio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Real Monasterio de Vallbona de las Monjas (Lérida), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 101.979,45 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de cubiertas en las dependencias situadas sobre el ala sur del claustro y de su crujía inmediata; igualmente se propone la reparación de los paramentos de la sala capitular, a base de un chapado de piedra, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 101.979,45 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 87.573,87 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.860,94 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.116,56 pesetas; a premio de pagaduría, 437,86 pesetas, y a plus de cargas familiares 9.129,28 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente

se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de mayo último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de junio actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 101.979,45 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Miguel, de Corullón (León), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 40.000,02 pesetas,

Resultando que el proyecto se propone la restauración parcial de cubierta y tejado de la nave; reparar las cornisas de piedra, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 40.000,02 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 34.283,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.628,45 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 488,53 pesetas; a premio de pagaduría, 171,41, y a plus de cargas familiares, 3.428,33 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de mayo último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de junio actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 40.000,02 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Muralla de Lugo, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 60.000,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de sillares y mampostería en los dos cubos de la muralla situados

a la izquierda de la Puerta de Santiago, así como reparar y arreglar la rampa de subida al paso de ronda sobre la citada Puerta;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.000,05 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 51.568,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, 2.320,58 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 696,17 pesetas; a premio de pagaduría, 257,84 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.156,86 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de mayo próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de junio actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 60.000,05, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de Santa María de Dueñas, de Salamanca, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 85.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación del pavimento del claustro del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 85.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 73.180,24 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.555,08 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 933,04 pesetas; a premio de pagaduría, 365,90 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.410,66 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de mayo próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departam-

mento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de junio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 85.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno a) «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Tüy (Pontevedra), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importe 250.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de consolidación y restauración de los pilares y bóvedas inmediatas a los tramos donde están los órganos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 250.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 216.684,74 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.125,67 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437,70 pesetas, a premio de pagaduría, 1.083,42 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.668,47 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de mayo próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de junio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 250.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 2 de septiembre de 1957 por la que se aprueba la devolución de la fianza a favor de doña Manuela Villar Ortiz y sustituirla por la constituida por doña Trinidad Saco, doña María Dolores Fernández y don Benito Alonso, para garantizar la construcción del grupo escolar conmemorativo «Convoy de la Victoria», de Ceuta.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», de Madrid contratista de las obras de construcción del grupo escolar conmemorativo «Convoy de la Victoria», de Ceuta, en petición de que sean devueltos los

depósitos constituidos por doña Manuela Villar Ortiz, por pesetas nominales 121.000 y 14.000 de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, números 382.248 y 382.249 de entrada y 190.568 y 190.569 de registro, y sustituidos por tres nuevos depósitos uno de doña Trinidad Saco del Valle por 3.000 pesetas, números 418.946 de entrada y 221.712 de registro, de fecha 24 de junio de 1957; otro de doña María Dolores Fernández Artieda por 82.000 pesetas, números 418.947 de entrada y 221.713 de registro, y el de don Benito Alonso García, de 50.000 pesetas, números 418.945 de entrada y 221.711 de registro para garantizar a la citada Sociedad constructora la construcción del referido grupo escolar.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido informe favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución a doña Manuela Villar Ortiz del importe de los resguardos de fecha 28 de noviembre de 1952 por 121.000 y 14.000 pesetas nominales, correspondiente a títulos de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, números 382.248 y 382.249 de entrada y 190.568 y 190.569 de registro que la interesada constituyó para garantizar la construcción de las referidas obras, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro (Caja General de Depósitos) entregará a la citada doña Manuela Villar Ortiz el importe de los referidos resguardos, una vez abonados los derechos reales correspondientes; debiendo unirse a la escritura de adjudicación definitiva de las referidas obras los resguardos constituidos por doña Trinidad Saco del Valle por valor de 3.000 pesetas, números 418.946 de entrada y 221.712 de registro; el de doña María Dolores Fernández Artieda por 82.000 pesetas, números 418.947 de entrada y 221.713 de registro, y el de don Benito Alonso García por 50.000 pesetas, números 418.945 de entrada y 221.711 de registro, que los interesados constituyen para garantizar a la Sociedad constructora la construcción del mencionado grupo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se aprueba el proyecto de obras que se cita.

Visto el proyecto de obras de reparación de la Biblioteca Pública Provincial de Guadalajara redactado por el Arquitecto don Alfredo Vega, con un presupuesto total de 9.915,60 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 7.709,91 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.169,98 pesetas; pluses, 514,79 pesetas; importe de la contrata 9.484,68 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 4,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 165,74 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 165,74 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 99,44 pesetas; total, 9.915,60 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles el 29 de marzo de 1957;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la formulada por «Casa Goyo», quien se compromete a efectuar las mismas por un importe de 9.389,84 pesetas, lo que supone una baja del 1 por 100, equivalente a 94,84 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y que por su cuantía han de ser realizadas las obras por el sistema de contratación directa;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo en 7 y 27 de mayo último, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 9.820,76 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, adjudicándose a la «Casa Goyo» por la cantidad de 9.389,84 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Director general, Antonio G. Noblejas.

Sr. Director de la Biblioteca Provincial de Guadalajara.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por las que se aprueban los proyectos de obras que se indican.

Visto el proyecto de obras de reparación en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, redactado por el Arquitecto don Alfonso Fungairiño Nebot por un total importe, rectificado, de 498.698,51 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 407.102,70 pesetas; pluses, 16.267,57 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 61.065,40 pesetas; importe de la contrata, 484.435,67 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 2 por 100 de 7 de junio de 1933, 5.485,71 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 5.485,71 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.291,42 pesetas; total, 498.698,51 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 20 de febrero último:

Considerando que existe crédito aplicable para atender a esta obligación con cargo a la partida que señala el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que por su cuantía procede hacer el servicio por contratación directa;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 8 y 17 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar las obras de referencia, adjudicándose su ejecución por el sistema de contratación directa por la Administración a don Pedro Montilla por un importe de 479.349,10 pesetas, que incrementadas con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador se elevan a un total de 493.611,94 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

* * *

Visto el proyecto de variante de los Laboratorios de Investigación Industrial en el edificio de nueva construcción para Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, redactado por el Arquitecto don Jesús Basterrechea, con un presupuesto de ejecución material de 2.822.257,46 pesetas, y que asciende a un total de 3.024.567,03 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 2.822.257,46 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares 153.668,35 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 423.338,62 pesetas; suma, 3.399.264,43 pesetas; a deducir el 12,31 por 100 ofrecido como baja por la Empresa adjudicataria en el primitivo proyecto, 418.449,45 pesetas; importe de contrata, 2.980.814,98 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo primero, con arreglo al coeficiente de sumar al actual ejecución material la del primitivamente aprobado, que ascendía a 34.477.740,40 pesetas el 2,25 por 100 una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 47 por 100 que señala el de 7 de junio de 1933 16.827,71 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 16.827,71 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 10.096,63 pesetas; total, 3.024.567,03 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 21 de marzo de 1956:

Considerando que el pago de las obras ha de fraccionarse en tres anualidades por ser este el tiempo en que se calcula han de ser ejecutadas las mismas, por lo que la antes citada cantidad se satisfará en la siguiente forma: 300.000 pesetas, con cargo al actual ejercicio económico de 1957: 1.362.283,51 pesetas,

con cargo al ejercicio económico de 1958, y 1.362.283,52 pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1959, continuándose las obras por la Empresa adjudicataria, que lo es la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, residente en Madrid, calle de Velázquez, 47;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1933 procede que se examine el pliego de condiciones de este expediente por la Asesoría Jurídica del Departamento, y que según previene el artículo 58 de las Instrucciones de Contabilidad, de 7 de marzo de 1919, y el artículo 71 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, es preciso que se informe por la Sección de Contabilidad y por la Intervención General de la Administración del Estado, de otra, para que las garantías previstas para la fiscalización de los gastos públicos se cumplan rigurosamente;

Considerando que dado el plazo de ejecución de estas obras y las posibilidades presupuestarias para las diversas atenciones de las obras en curso durante el presente año, es indispensable el fraccionamiento del presupuesto en varias anualidades, por lo que es preceptiva la audiencia del Consejo de Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la citada Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 30 de marzo último, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 10 de mayo último, habiendo emitido su informe asimismo la Asesoría Jurídica del Departamento y el Consejo de Estado,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros, ha dispuesto aprobar el proyecto de referencia por su citado importe total de 3.024.567,03 pesetas, distribuidas en tres anualidades: 300.000 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; 1.362.283,51 pesetas, para el ejercicio económico de 1958, y pesetas 1.362.283,52, con cargo al ejercicio de 1959, continuándose las obras por la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

* * *

Visto el proyecto de obras de ampliación de las instalaciones de electricidad, aire acondicionado, calefacción de la nueva Escuela de Ingenieros Industriales y los Laboratorios de Investigación Industrial de Bilbao, redactado por el Arquitecto don Jesús Basterrechea por un presupuesto total de 11.109.968,84 pesetas, con la siguiente distribución ejecución material, pesetas 10.555.036,92; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.583.255,54 pesetas; pluses, 344.703,75 pesetas; suma, 12.482.996,21 pesetas; a deducir el 12,31 por 100 ofrecido como baja por el contratista adjudicatario en el primitivo proyecto, 1.536.656,83 pesetas; importe de la contrata, 10.946.339,38 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, el 2,25 por 100, según tarifa primera, grupo quinto, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 47 por 100 del de 7 de junio de 1933, 62.934,41 pesetas; el mismo por dirección de la obra, 62.934,41 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 37.760,64 pesetas; total, pesetas 11.109.968,84;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 3 de los corrientes;

Considerando que el pago de las obras ha de fraccionarse en tres anualidades por ser éste el tiempo en que se calcula han de ser ejecutadas las mismas, por lo que la antes citada cantidad se satisfará de la siguiente forma: 409.968,84 pesetas, con cargo al actual ejercicio económico de 1957, y 5.350.000 pesetas, para cada uno de los ejercicios económicos de 1958 y 1959, adjudicándose las obras a la Empresa adjudicataria de las primitivas, Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1933 procede que se examine este expediente por la Asesoría Jurídica del Departamento, y que según previene el artículo 58 de las Instrucciones de Contabilidad, de 7 de marzo de 1919, y el artículo 71 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, es preciso se informe por la Sección de Contabi-

lidad, de una parte, y por la Intervención General de la Administración del Estado de otra, para que las garantías previstas para la fiscalización de los gastos públicos se cumplan rigurosamente.

Considerando que dado el plazo de la ejecución de estas obras y las posibilidades presupuestarias para las diversas atenciones de las obras en curso durante el presente año, es indispensable el fraccionamiento del presupuesto en varias anualidades, por lo que es preceptiva la audiencia del Consejo de Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la citada Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 4 y 17 de junio último, respectivamente.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros de 26 de julio último, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por un total importe de pesetas 11.109.968,84, y que se adjudican las obras a la Empresa adjudicataria de las primitivas, Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, la citada cantidad se satisfará de la siguiente forma: 409.968,84 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y 5.350.000 pesetas, para cada uno de los ejercicios de 1958 y 1959.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1957.—El Director general, por delegación, G. de Reyna.

Sr. Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Visto el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Comercio de Granada, formulado por el Arquitecto don Fernando Wilhelm, por un presupuesto total rectificado de 2.164.813,49 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 1.788.651,18 pesetas; pluses, 163.307,60 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 268.297,68 pesetas, suma, 2.220.255,46 pesetas; a deducir el 4 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario en el primitivo proyecto, 88.810,25 pesetas; importe de contrata, 2.131.446,21 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100, que corresponde al coeficiente de sumar a la actual ejecución material la del primitivamente aprobado, que ascendía a 868.510,59 pesetas, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 18 por 100 del 7 de junio de 1933, 12.833,57 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 12.833,57 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 7.700,14 pesetas; total, pesetas 2.164.813,49;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 16 de abril de 1957;

Considerando que el pago de las obras ha de fraccionarse en dos anualidades por ser este el tiempo en que se calcula han de ser ejecutadas las mismas, por lo que la antes citada cantidad se satisfará de la siguiente forma: 500.000 pesetas, con cargo al actual ejercicio de 1957, y 1.664.813,49 pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1958, adjudicándose las obras a don Fernando García Toriello, adjudicatario de las primitivas.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1933 procede que se examine este expediente por la Asesoría Jurídica del Departamento y que según previene el artículo 58 de las Instrucciones de Contabilidad, de 1 de julio de 1911, es preciso que se informe por la Sección de Contabilidad de una parte, y por la Intervención General de la Administración del Estado de otra, para que las garantías previstas para la fiscalización de los gastos públicos se cumplan rigurosamente;

Considerando que dado el plazo de la ejecución de estas obras y las posibilidades presupuestarias para las diversas atenciones de las obras en curso durante el presente año, es indispensable el fraccionamiento del presupuesto en varias anualidades, por lo que es preceptiva la audiencia del Consejo de Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la citada Ley de Contabilidad y Administración, de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 21 de mayo y 21 de junio últimos, respectivamente.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros de fecha 26 de julio último, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 2.164.813,49 pesetas, y que se adjudiquen las obras a don Fernando García Toriello, adjudicatario de las primitivas, la citada cantidad se satisfará de la siguiente forma: 500.000 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y 1.664.813,49 pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1958.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1957.—El Director general, por delegación, G. de Reyna.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Granada.

* * *

Visto el proyecto de obras de reparación en la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid por un importe de pesetas 237.999,10, redactado por el Arquitecto don Jesús Ayuso Tejerizo, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 194.706,44; 15 por 100 de beneficio industrial, 29.205,97 pesetas; pluses, 7.125,94 pesetas; importe de contrata, 231.038,35 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,75 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.677,21 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 2.677,21 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.606,33 pesetas; total, 237.999,10 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 18 de enero de 1957;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la formulada por don Valentín Valle Sánchez, quien se compromete a efectuar las mismas por un importe de 230.807,31 pesetas, lo que supone una baja del 0,10 por 100, equivalente a 231,03 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación, y que por su cuantía procede hacer el servicio por contratación directa;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 28 de junio último, y que la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo en 2 de julio próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su citado importe total de 237.768,07 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, adjudicándose las obras a don Valentín Valle Sánchez por la cantidad de 230.807,31 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RECTIFICACION a las Ordenes de 24 de julio de 1957 que reservaban provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias en determinadas zonas de la provincia de Badajoz.

En la publicación efectuada en el número 230 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 10 de septiembre de 1957, en relación con la Orden del Ministerio de Industria de 24 de julio del mismo año, relativa a la reserva a favor del Estado denominada «Badajoz tercera», en la provincia de Badajoz, se han observado diversas erratas, debiendo quedar el texto del párrafo décimo, una vez corregido en la forma siguiente:

«A la esquina N. de la sala Las Hilanderas, 174 g 74 m.—Al eje de la torre de la iglesia de San Mateo de Alburquerque, 201 g 97 m.—A la esquina S de la casa El Sesmo, 335 g 60 m.—Desde el punto de partida con dirección S.-43 g 98 m.-O. y a 100 m. se colocará la primera estaca.—Desde la primera estaca, con dirección O.-43 g 98 m.-N. y a 400 m. se colocará la segunda estaca.—Desde la segunda estaca, con dirección N.-43 g 98 m.-E.

y a 1.600 m. se colocará la tercera estaca.—Desde la tercera estaca, con dirección E-43 g 98-m-S. y a 400 m. se colocará la cuarta estaca.—Desde la cuarta estaca, con dirección S-43 g 98 m-O. y a 1.500 m., se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y cuatro pertenencias.»

En la publicación efectuada en el número 230 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 10 de septiembre de 1957, en relación con la Orden del Ministerio de Industria de 24 de julio del mismo año, relativa a la reserva a favor del Estado denominada «Badajoz segunda», en la provincia de Badajoz, se han observado diversas erratas, debiendo quedar el texto del párrafo décimo, una vez corregido en la forma siguiente:

«A la esquina E. de la casa de don Pedro José Bueno, 178 g 9 m.—A la esquina NO. de la casa de don Sebastián Vay, 220 g 41 m.—A la esquina S. de la casa El Verdugo, 331 g 44 m 50 s.—Desde el punto de partida, con dirección N-37 g 3 m-E. y a 1.800 m., se colocará la primera estaca.—Desde la primera estaca, con dirección E-37 g 3 m-S. y a 400 m. se colocará la segunda estaca.—Desde la segunda estaca, con dirección S-37 g 3 m-O. y a 2.100 m., se colocará la tercera estaca.—Desde la tercera estaca, con dirección O-37 g 3 m-N. y a 400 m., se colocará la cuarta estaca.—Desde la cuarta estaca, con dirección N-37 g 3 m-E. y a 300 m., se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las ochenta y cuatro pertenencias solicitadas.»

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autoriza la ampliación de las instalaciones que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Saavedra y Cia., Ltda.» en solicitud de autorización para ampliación de industria de artes gráficas en Las Palmas de Gran Canaria, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Saavedra y Compañía, Ltda.» la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria y primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla y las primeras materias coinciden con las que figuran en el permiso de importación.

3.^a Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electroquímica de Flix, S. A.», para la ampliación de su industria de fabricación de cloro y álcalis electrolíticos de Flix (Tarragona):

Considerando que dada la escasez de sosa y cloro no parece adecuado conceder un plazo indeterminado, como se solicita, para la realización de la segunda fase de la ampliación proyectada, que pudiera influir en otros industriales para realizar instalaciones similares en plazo más breve,

Esta Dirección General de Industria, de conformidad con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Electroquímica de Flix, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial, y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización se refiere a la instalación de 70 celdas electrolíticas previstas en la primera fase.

2.^a El plazo de puesta en marcha será de treinta meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La Delegación de Industria de Tarragona vigilará la marcha de esta instalación y dará cuenta a esta Dirección de las dificultades que pudieran presentarse para la realización de la instalación dentro del plazo indicado. Asimismo, «Electroquímica de Flix, S. A.», queda obligada a efectuar la instalación dentro del plazo, pudiendo exigirse el depósito de una fianza para garantizar su cumplimiento.

3.^a En el plazo de seis meses se presentará en esta Dirección General para su aprobación la escritura de ampliación de capital.

4.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.^a Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

6.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Nietos de Quintín Ruiz de Gauna», en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación de velas de cera de Vitoria, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Nietos de Quintín Ruiz de Gauna» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de octubre de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de doscientas plazas de Policías Armados vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de 200 plazas de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, en el que podrán tomar parte todos los españoles que reúnan las condiciones y requisitos siguientes:

Condiciones

Primera. — Tener cumplidos veintiún años de edad y no haber alcanzado los treinta antes del 31 de diciembre de 1957.

Segunda.—Carecer de antecedentes penales y tener buena conducta.

Tercera.—No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Cuarta.—Ser licenciado de algún Cuerpo. Arma o Servicios de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire y los que sin estar licenciados puedan serlo antes del 7 de enero de 1958, necesitando los que hayan servido en la Marina, permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de licenciados.

Quinta.—Poseer condiciones de aptitud física necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,700 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual.

Para los hijos del personal que pertenezca o haya pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía, la talla mínima será de 1,650 metros.

Requisitos

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

Primero.—En el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberán remitir instancias manuscritas por los interesados, según modelos que se inserta al final, dirigida al Excmo. Sr General Inspector del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico (Jefatura de Estudios de la Academia Especial), Madrid.

Los solicitantes que aun no hayan sido licenciados, a que se refiere la condición cuarta, deberán cursar su instancia por conducto regular con informe del Jefe correspondiente en que haga constar queda rescindido el compromiso militar del interesado antes del 7 de enero de 1958. Igual incumbe a los individuos pertenecientes a cualquier otra Institución Armada.

Segundo.—Los aspirantes deberán contestar exactamente cada uno de los apartados de la instancia con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas. Si

alguien falsease algún dato, se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si estuviese aprobado.

Tercero.—Los interesados abonarán por derechos de examen la cantidad de 40 pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico (apartado oficial), Madrid, debiendo consignar en la libranza del giro, con toda claridad, nombre y domicilio del opositor, haciendo constar además en la instancia de solicitud, número y fecha del giro.

Los condecorados con la Laureada de San Fernando o Medalla Militar Individual y los hijos del personal de los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía, están exentos del pago de derechos de examen.

Cuarto.—Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO señalando la fecha, lugar y hora del comienzo del examen, así como los tribunales examinadores.

Quinto.—Los aspirantes que con arreglo al requisito anterior no compareciesen al examen en el lugar y fecha que se les cite se entenderán renuncian a él, perdiendo, por tanto, todos los derechos.

Sexto.—Todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole que se originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia, serán a cuenta del interesado.

Séptimo.—Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica: En la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico los que le corresponda examinarse en Madrid, y en los Cuarteles de las Guarniciones del Cuerpo de las provincias que figuran a continuación a las que se destacarán tribunales de dicha Academia.

Corresponde examinarse en Madrid a los residentes en las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Cáceres. En Córdoba a los que residan en las provincias de Córdoba, Huelva, Cádiz, Sevilla, Jaén, Granada, Málaga, Almería, Badajoz, Marruecos y Canarias.

En Valencia a los residentes en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón de la Plana, Huesca, Zaragoza, Teruel, Lérida, Barcelona, Gerona, Tarragona, Murcia, Albacete y Baleares.

En Valladolid, se examinarán los residentes en las provincias de Valladolid, León, Zamora, Palencia, Salamanca, Santander, Burgos, Logroño, Soria, Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, Navarra y Asturias.

En La Coruña, serán examinados los residentes en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

En el momento del examen los aspirantes exhibirán el documento nacional de identidad para acreditar su personalidad.

Octavo. — Los aspirantes admitidos a examen harán tres ejercicios, cada uno de los cuales será eliminatorio:

- 1.º Reconocimiento médico y prueba de aptitud física.
- 2.º Escrito.
- 3.º Oral.

Noveno.—El primer ejercicio consistirá en reconocimiento médico y talla de los aspirantes. Para el reconocimiento médico y aptitud física se procederá por el Tribunal a la clasificación de utilidad con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército y a las normas que independientemente les serán dadas a los Médicos del Cuerpo sometiendo además a los aspirantes a examen radioscópico-torácico.

Los declarados útiles realizarán a continuación las siguientes pruebas de aptitud física:

- Salto de altura: 1,20 metros.
- Salto de longitud: 2,00 metros.
- Salto del caballo o del potro.
- Trepa de cuerda lisa: 5,00 metros.
- Marcha: 800 metros en tres minutos.
- Carrera: 60 metros en 9 2/5 segundo.

Décimo.—Los que no fueren eliminados en el ejercicio anterior pasarán al segundo, que consistirá en escritura al dictado de un trozo de una obra literaria, con corrección ortográfica y resolución de problemas, en los que intervendrán las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

Este ejercicio se calificará con arreglo a la tabla siguiente:

Dictado

- Ninguna falta: 10 puntos.
- Una falta: 8 puntos.
- Dos faltas: 7 puntos.
- Tres faltas: 6 puntos.
- Cuatro faltas: 5 puntos.
- Más de cuatro faltas: Suspendido.
- Problemas se pondrán tres:
- Tres problemas bien: 6 puntos.
- Dos problemas bien: 5 puntos.
- Menos de dos problemas bien: Suspendido.

Décimoprimer. — Los aprobados en el segundo ejercicio pasarán al tercero, que consiste en desarrollar oralmente una de las veinticinco papeletas, sacada a la suerte por el opositor, del programa oficial publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 183, de 1 de julio de 1948.

Para aprobar este ejercicio necesitará el opositor alcanzar la nota mínima de cinco puntos.

Décimosegundo.—Con el total de puntos obtenidos por los opositores en ambos ejercicios se hallará la nota media de examen, formándose la relación de aprobados para ingreso en la Academia del Cuerpo por orden de mayor a menor nota media obtenida; esta relación será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando a los aprobados la fecha de presentación en el citado Centro.

Décimotercero.—En caso de igualdad de puntuación, a los efectos que se determinan en el requisito anterior, se dará preferencia a los que estén comprendidos en alguno de los apartados siguientes, por el orden que se citan:

- a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.
- b) Condecorados con la Medalla Militar individual.
- c) Sargentos, Cabos primeros y Cabos.
- d) Recompensas militares obtenidas, en orden de mayor a menor importancia.
- e) Voluntarios incorporados a filas con

antelación suficiente a cuatro meses al llamamiento de su reemplazo.

f) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o actos de servicio o de resultas de él, en defensa de la Patria o víctimas de la revolución.

g) En caso de coincidencia se atenderá a la mayor edad.

Décimocuarto.—Los Caballeros de la Orden Militar de San Fernando y los condecorados con la Medalla Militar individual, así como los hijos de los que posean la citada primera recompensa y los huérfanos de los que, perteneciendo a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico o General de Policía, hubiesen muerto en acto de servicio, no cubrirán plaza, precisando únicamente para ser aprobados haber alcanzado la nota mínima del examen. De las vacantes anunciadas se reserva el 15 por 100 para los hijos del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico en activo, jubilados o fallecidos, y el 5 por 100 para los del Cuerpo General de Policía; las vacantes que no puedan ser cubiertas por los que están comprendidos en este párrafo incrementarán el cupo de libre concurrencia.

Décimoquinto.—Los nombrados Policías-Alumnos a que se refiere el requisito décimosegundo al ingresar en la Academia del Cuerpo quedarán sometidos al Reglamento de la misma, gozando desde su ingreso del mismo sueldo y demás emolumentos legales que señalan los presupuestos generales del Estado para el personal de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, y realizarán en dicho Centro, en régimen de internado, un curso de preparación e instrucción que dará comienzo el día 7 de enero de 1958, finalizando el 7 de abril del mismo año.

Décimosexto.—Los aprobados aportarán los documentos que acrediten las condiciones exigidas en esta Orden sin perjuicio de que la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico adquiera los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los solicitantes, y resolverá de plano, a la vista de los antecedentes, en lo que respecta a su admisión sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

Décimoséptimo.—Los alumnos que fuesen declarados no aptos en las pruebas finales de curso y los que durante el mismo, con motivo de enfermedad, perdiesen un tercio de los días de clase se les concederá repetir por una sola vez.

Décimooctavo.—Los aprobados en el curso serán escalafonados con arreglo a la nota media obtenida durante el mismo, siendo destinados a una Bandera Móvil hasta la edad de cuarenta años, en que podrán pasar a las de guarnición.

Décimonono.—Si alguno fuese baja en el Cuerpo a petición propia deberá abonar el saldo en contra que tuviere en su cuenta de vestuario.

Vigésimo.—Para este concurso-oposición, además de lo que se consigna en esta Orden regirá el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado según el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 13 de mayo de 1957.

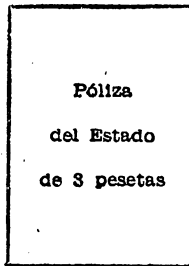
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

El que suscribe suplica a V. E. se digne considerarle como aspirante a ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, cuya convocatoria fué anunciada por Orden del Ministerio de la Gobernación y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, de fecha, naciendo constar a dicho efecto lo siguiente:

Apellidos Nombre
1.
2.

Edad años.

Domicilio actual en que desea le citen a examen: Provincia pueblo calle número

Domicilios en que residió en los últimos cinco años:

Empleo u oficio Empresa donde trabaja

Cuerpo o Arma del Ejército en que ha servido

Unidad en que se licenció

Empleo efectivo alcanzado en el Ejército

Tiempo servido meses. Especialidad

Es hijo del Cuerpo (sí o no).

Reúne alguna circunstancia del requisito XIII

(Digase las que se posean)

Declara que posee las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a aportar los documentos justificativos necesarios.

Se remiten 40 pesetas por giro postal número, impuesto en el día

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... a de de 1957
(Firma del opositor.)

Excmo. Sr. General Inspector del Cuerpo de Policía Armada y Tráfico (Jefatura de Estudios de la Academia Especial). Madrid.

RECTIFICACION a la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1957 que aprobaba oposición de ingreso en el Cuerpo de Médicos Tocólogos y se concede nuevo plazo de quince días para los opositores a quienes afectaba puedan presentar solicitudes.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado errores de imprenta en la Orden ministerial de fecha 5 del corriente mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) por la que se aprueba oposición de ingreso en el Cuerpo de Médicos Tocólogos y provisión de plazas de la plantilla del mismo, que es preciso rectificar,

Este Ministerio ha tenido a bien que de rectificadas la citada Orden ministerial de 5 del actual en la siguiente forma:

Número 56.—D. Juan Jesús Varela Parache... 34.7. (Se consignaba en la Orden D. José Jesús Varela Parache.)

Número 58.—D. Juan Truyols Levas... 34.5. (En la Orden figuraba: Núm. 56.—D. Juan Jesús Varela Parache, con 34,5 puntos.)

Se concede un nuevo plazo de quince días a partir de la publicación de esta rectificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los opositores a quienes afecta: aquélla puedan presentar solicitud con arreglo a las normas que se determinan en la referida Orden ministerial de 5 del corriente mes.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

RECTIFICACION al párrafo primero de la Orden ministerial de 5 de octubre de 1957 que aprobaba oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales y se concede nuevo plazo de quince días para el opositor a quien afecta.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado errores de copia en la Orden ministerial de fecha 5 del corriente mes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23, por la que se aprueba oposición de ingreso en el Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales y provisión de plazas de la plantilla del mismo, que es preciso rectificar.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el párrafo primero de la referida Orden ministerial de fecha 5 del corriente mes quede redactado en la siguiente forma:

«1.ª Queda aprobada la oposición libre para provisión (todo igual), ...y termina con don Clemente García López, número ciento veintidós, con 15,10 puntos.»

En la relación de opositores aprobados ha sido omitido el número 17, don José María Miguel Marcos, con 19,65 puntos.

Se concede un nuevo plazo de quince días, a partir de esta rectificación, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el opositor a quien afecta la presente rectificación pueda presentar solicitud con arreglo a las normas expresadas en la citada Orden ministerial de 5 del corriente mes.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dispone la constitución del Tribunal juzgador del concurso de méritos, convocado por Orden de 9 de julio último, para proveer la plaza de Conserje de la Escuela Nacional de Puericultura.

De conformidad con lo prevenido en la norma cuarta de la Orden de 9 de julio último, por la que se convocaba concurso de méritos para proveer la plaza de Conserje de la Escuela Nacional de Puericultura,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso de méritos quede constituido por don Ciríaco Laguna Serrano, como Presidente, y como Vocales don Luis Agüero García y don Carlos Vázquez Velasco.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de octubre de 1957.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dispone que las vacantes que, mediante examen de ingreso, para proveer plazas de un curso de Especialización a seguir en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, sean adscritas tres del grupo del Patronato Nacional Antituberculoso para cada provincia.

A los efectos prevenidos en la norma novena de la Orden de 11 de julio último, por la que se convocaba examen de ingreso para proveer plazas de un curso de especialización a seguir en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que las vacantes que mediante dicho examen de ingreso a las que puedan optar las aspirantes especialmente constituidos en las Jefaturas Provinciales de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, sólo sean adscritas al grupo del Patronato Nacional Antituberculoso, correspondiendo tres a cada una de dichas provincias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de octubre de 1957.—El Director general, P. D., V. Díez del Corral.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se fija el día, hora y local para dar comienzo al concurso-oposición para proveer tres plazas de Otorrinolaringólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad.

Los ejercicios de oposición de la citada convocatoria darán comienzo el día 15 de noviembre próximo a las veinte horas, en la Dirección General de Sanidad, plaza de España, en el primer piso.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 19 de octubre de 1957.—Por delegación, V. Díez del Corral.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de octubre de 1957 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas del Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección General para el nombramiento del Tribunal que ha de Juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden de este Departamento de 6 de abril del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24) para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Inspectores Veterinarios,

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha resuelto que dicho Tribunal quede constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Santiago Tapias Martín, Presidente del Consejo Superior Veterinario.

Vocal 1.º: Don Esteban Ballesteros Moreno, Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid.

Vocal 2.º: Don Santos Ovejero del Agua, Inspector Veterinario, Jefe de segunda clase, del Cuerpo Nacional, en situación de supernumerario.

Vocal 3.º: Don Benigno Rodríguez Rodríguez, Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de León.

Vocal-Secretario: Don Manuel Rabanal Luis, Inspector Veterinario de primera clase, con destino en los Servicios Centrales.

Suplentes: Don José Saldaña Peinado y don Julián Otero García, del Cuerpo Nacional Veterinario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

CENTRAL

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una segunda subasta para la adquisición de camas literas para tropa, correspondiente al Servicio de Acuartelamiento y Campamento.

Será objeto de adquisición lo siguiente: 9.460 camas literas, al precio límite de 659,36 pesetas unidad.

Esta segunda subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las once horas del día 7 de noviembre de 1957.

El modelo de proposición, así como los demás requisitos legales, para tomar parte en esta segunda subasta fueron publicados en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 177, de fecha 10 de agosto de 1957, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 204, de fecha 10 de agosto de 1957.

No es de aplicación para esta segunda subasta la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 21 de octubre de 1957.
4.646.

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una segunda subasta urgente para la adquisición de arpillera correspondiente al Servicio de Acuartelamiento y Campamento.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

1.800 metros de arpillera de 84 centímetros, al precio límite de 26,72 pesetas metro.

Esta segunda subasta urgente se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del 7 de noviembre de 1957.

El modelo de proposición, así como los demás requisitos legales para tomar parte en la subasta urgente, fueron publicados en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 177, de fecha 10 de agosto de 1957, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 204, de fecha 10 de agosto de 1957.

No es de aplicación para esta subasta urgente la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 21 de octubre de 1957.

4.645.

las Administraciones de Loterías de Valencia:

Serie primera.—11629, 12390, 12622, 16198, 16361, 16611, 17421 al 30, 17758, 18111, 19497, 19500, 19849, 19905 al 06, 19908, 20051 al 52, 20054 al 60, 20873, 20875, 21631, 21635 al 36, 21652, 22028, 22514 al 15, 22518 al 19, 22735 al 36, 23477, 23701 al 704, 23706, 24621 al 29, 24631, 24634, 24651, 24653 al 55, 24657, 24660, 24688, 25981 al 90, 26721 al 30, 26824, 27113, 27115, 27117, 27715, 27782, 28301 al 03, 28306, 28309 al 10, 29345, 29531 al 33, 29535, 29601, 29610, 29711, 29716, 29720, 30751 al 60, 30781 al 85, 30787, 30833, 30835, 30837 al 40, 30851 al 60, 31121 al 28, 31130, 31349, 31407, 31431, 31438 al 40, 31624, 32561 al 76, 32578 al 81, 32585 al 86, 32588 al 91, 32593 al 95, 32598, 32600, 32604 al 05, 32607 al 08, 32751 al 53, 32755 al 57, 32759 al 60, 33326, 33731 al 32, 33734 al 42, 33921 al 23, 33926 al 30, 33951 al 60, 34274, 34276, 34278, 34280, 34337, 34411, 34413 al 16, 34429, 36921 al 22, 36929 al 30, 36951 al 52, 36954, 36956 al 60, 37681 al 89, 37924, 39193 al 94, 39215, 40188, 41961 al 62, 41969, 42239, 42241 al 50, 42252 al 54, 42256, 43435, 45076, 46626, 47109, 48872 al 73, 48893 al 94, 50727, 51615, 52974, 52991 al 99, 53152 al 53, 53159, 54321 al 30, 55505, 56791 al 92, 56794, 57947, 57969 al 70 y 57980.

Serie segunda.—6433, 15682 al 83, 15861 al 65, 15868 al 70, 18111, 18881, 18934, 18940, 19497, 19500, 20051 al 52, 20054 al 60, 20667, 22028, 22514 al 15, 22518 al 19, 23701 al 74, 23706, 24621 al 29, 24631, 24634, 24651, 24653 al 55, 24657, 24660, 25981 al 90, 26082, 26721 al 30, 27113 al 17, 27715, 27721, 28301 al 03, 28306, 28309 al 10, 29531 al 33, 29535, 29601, 29610, 29711, 29716, 29720, 30833, 30835, 30837 al 40, 30851 al 60, 31121 al 28, 31130, 31407, 31431, 31438 al 40, 32561 al 76, 32578 al 81, 32585 al 86, 32588 al 91, 32593 al 95, 32598, 32600, 32604 al 05, 32607, 32751 al 53, 32755 al 57, 32759 al 60, 33326, 33731 al 32, 33735, 33737 al 42, 33921 al 23, 33926 al 30, 33951 al 60, 34274, 34276, 34278, 34280, 34337, 36921 al 22, 36929 al 30, 36951 al 52, 36954, 36956 al 60, 37681 al 89, 37924, 39193 al 94, 39216, 40188, 41961 al 62, 41969, 42239, 42241 al 50, 42252 al 54, 42256, 43411 al 20, 43435, 45076, 46626, 47109, 48872, 48893 al 94, 50727, 52974, 52991 al 99, 53152 al 53, 53159, 54321 al 30, 55505, 56791 al 92, 56794, 57947, 57969 al 70 y 57980.

Serie tercera.—6433, 1562 al 83, 15687, 18111, 18934, 18938, 18940, 19497, 19500, 20051 al 52, 20054 al 60, 22028, 22514 al 15, 22518 al 19, 23701 al 04, 23706, 24621 al 29, 24631, 24634, 24651, 24653 al 55, 24657, 24660, 25981 al 90, 26082, 26721 al 30, 27113 al 17, 27715, 28301 al 03, 28306, 28309 al 10, 29531 al 33, 29535, 29601, 29610, 29711, 29716, 29720, 30833, 30835, 30837 al 40, 30851 al 60, 31121 al 28, 31130, 31407, 31431, 31438 al 40, 32561 al 76, 32578 al 81, 32585 al 86, 32588 al 91, 32593 al 95, 32598, 32600, 32604 al 05, 32607, 32751 al 53, 32755 al 57, 32759 al 60, 33326, 33731 al 32, 33735, 33737 al 42, 33921 al 23, 33926 al 30, 33951 al 60, 34274 al 76, 34278, 34280, 34337, 36921 al 22, 36929 al 30, 36951 al 52, 36954, 36956 al 60, 37681 al 89, 37924, 39193 al 94, 39216, 40188, 41961 al 62, 41969, 42239, 42241 al 50, 42252 al 54, 42256, 43435, 45076, 46626, 47109, 48872 al 73, 48893 al 94, 50727, 52974, 52991 al 99, 53152 al 53, 53159, 54321 al 30, 55505, 56791, 56792, 56794, 56797, 57947, 57969 al 70 y 57980.

Serie cuarta.—6433, 11551 al 60, 15481, 15682 al 83, 15687, 15861 al 65, 15868 al 70,

MINISTERIO DE MARINA

Departamentos Marítimos

CADIZ

Parque Automovilismo Naval Militar n.º 3
Junta Económica

SUBASTAS

Debiendo procederse a la venta en tercera subasta pública de cuatro lotes de material vario procedente de desguate de un coche de turismo marca «Standard», se hace público que el acto de citación tendrá lugar el día 8 de noviembre del presente año, a las once horas, ante la Junta nombrada al efecto, en este Parque de Automovilismo, en cuyo tablón de anuncios se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán para dicho acto y modelo de proposiciones, así como, en la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Marina (Juan de Mena, 3), pudiendo ser visto el material de referencia en este Parque todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Se admiten proposiciones hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

Los anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

San Fernando, 14 de octubre de 1957.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Manuel Forero.—Visto bueno: el Capitán de Navío, Presidente, Enrique Barbuco.

4.642.

Debiendo procederse a la venta en tercera subasta pública de cuatro lotes de material vario procedente de desgua-

de un coche de turismo marca «Hillman», se hace público que el acto de citación tendrá lugar el día 5 de noviembre del presente año, a las once horas, ante la Junta nombrada al efecto, en este Parque de Automovilismo, en cuyo tablón de anuncios se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán para dicho acto y modelo de proposiciones, así como en la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Marina (Juan de Mena, 3), pudiendo ser visto el material de referencia en este Parque todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Se admiten proposiciones hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

Los anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

San Fernando, 2 de octubre de 1957.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Manuel Forero.—Visto bueno: el Capitán de Navío, Presidente, Enrique Barbuco.

4.643.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

Declarando nulos los billetes de la Lotería Nacional que se relacionan, correspondientes al sorteo de 25 de octubre de 1957.

Como consecuencia de las inundaciones sufridas en la región levantina, esta Dirección General ha acordado la anulación de los billetes correspondientes al sorteo de 25 de octubre de 1957 que a continuación se indican, expendidos por

18111, 18934, 18938, 18940, 19497, 19500, 20051 al 52, 20054 al 60, 21781 al 90, 22028, 22514 al 15, 22518 al 19, 23701 al 04, 23706, 24621 al 29, 24631, 24634, 24651, 24653 al 55, 24657, 24660, 24956 al 70, 25981 al 90, 26082, 26721 al 30, 27113 al 17, 27715, 28301 al 03, 28306, 28309 al 10, 29441 al 50, 29531 al 33, 29535, 29601, 29610, 29711, 29716, 29720, 30061 al 70, 30833, 30835, 30837 al 40, 30851 al 60, 31121 al 28, 31130, 31407, 31431, 31438 al 40, 32206, 32561 al 70, 32572, 32574 al 75, 32578 al 80, 32585, 32589 al 90, 32605, 32608, 32751 al 52, 32759 al 60, 33326, 33731 al 32, 33735, 33738, 33740 al 42, 33921 al 23, 33926 al 30, 33951 al 60, 34275 al 76, 34278, 34337, 36049, 36921 al 22, 36929 al 30, 36951 al 52, 36957 al 60, 37681 al 89, 37924, 31193 al 94, 39216, 40188, 41961 al 62, 41968 al 69, 42239, 42241 al 50, 42252 al 54, 42256, 43435, 45076, 46626, 47109, 48872 al 73, 48893 al 94, 50727, 52974, 52991 al 99, 53152 al 53, 53159, 54321 al 30, 55505, 56791 al 92, 56794, 56797, 57947, 57969 al 70 y 57980.

Serie quinta.—6433, 15682 al 83, 15687, 15861 al 65, 15868 al 70, 18111, 18934, 18940, 19497, 19500, 20051 al 52, 20054 al 60, 22028, 22514 al 15, 22518 al 19, 23701 al 04, 23706, 24621 al 29, 24631, 24634, 24651, 24653 al 55, 24657, 24660, 25981 al 90, 26082, 26721 al 30, 27113 al 17, 27715, 28301 al 03, 28306, 28309 al 10, 29531 al 33, 29535, 29601, 29610, 29711, 29716, 29720, 30833, 30835, 30837 al 40, 30851 al 60, 31121 al 28, 31130, 31407, 31431, 31438 al 40, 32561 al 76, 32578 al 81, 32585 al 86, 32588 al 91, 32593 al 95, 32598, 32600, 32604 al 05, 32607 al 08, 32751 al 53, 32755 al 57, 32759 al 60, 33326, 33731 al 32, 33735, 33737 al 42, 33921 al 23, 33926 al 30, 33951 al 60, 34274 al 76, 34278, 34280, 34337, 36929 al 30, 36951 al 52, 36954, 36956 al 60, 37681 al 89, 37924, 39193 al 94, 39216, 40161 al 64, 40188, 41961 al 62, 41968 al 69, 42239, 42241 al 50, 42252 al 54, 42256, 43435, 45076, 46626, 47109, 48872 al 73, 48893 al 94, 50727, 52974, 52991 al 99, 53152 al 53, 53159, 54321 al 30, 55505, 56791 al 92, 56794, 56797, 57947, 57969 al 70 y 57980.

Serie sexta.—6433, 15682 al 83, 15687, 15861 al 65, 15868 al 70, 18111, 18934, 18940, 19497, 19500, 20051 al 52, 20054 al 60, 22028, 22514 al 15, 22518 al 19, 23701 al 04, 23706, 24621 al 29, 24631, 24634, 24651, 24653 al 55, 24657, 24660, 25981 al 90, 26082, 26721 al 30, 27113 al 17, 27715, 28301 al 03, 28306, 28309 al 10, 29531 al 33, 29535, 29601, 29610, 29711, 29716, 29720, 30833, 30835, 30837 al 40, 30851 al 60, 31121 al 28, 31130, 31407, 31431, 31438 al 40, 32561 al 76, 32578 al 81, 32585 al 86, 32588 al 91, 32593 al 95, 32598, 32600, 32604 al 05, 32607 al 07, 32751 al 53, 32755 al 57, 32759 al 60, 33326, 33731 al 32, 33735, 33737 al 42, 33921 al 23, 33926 al 30, 33951 al 60, 34274 al 76, 34278, 34280, 34337, 36929 al 30, 36951 al 52, 36954, 36956 al 60, 37681 al 89, 37924, 39193 al 94, 39216, 40188, 41961 al 62, 41968 al 69, 42239, 42241 al 50, 42252 al 54, 42256, 43435, 45076, 46626, 47109, 48872 al 73, 48893 al 94, 50727, 52974, 52991 al 99, 53152 al 53, 53159, 54321 al 30, 55505, 56791 al 92, 56794, 56797, 57969 al 70 y 57980.

Serie séptima.—6433, 15682 al 83, 15687, 15861 al 65, 15868 al 70, 18111, 18934, 18940, 18940, 19497, 19500, 20051 al 52, 20054 al 60, 22028, 22514 al 15, 22518 al 19, 23701 al 04, 23706, 24621 al 29, 24631, 24634, 24651, 24653 al 55, 24657, 24660, 25981 al 90, 26082, 26721 al 30, 27113 al 15, 27117, 27715, 28301 al 3, 28306, 28309 al 10, 29531 al 33, 29535, 29601, 29610, 29711, 29716, 29720, 30833, 30835, 30837 al 40, 30851 al 60, 31121 al 28, 31130, 31407, 31431, 31438 al 40, 32561 al 76, 32578 al 81, 32585 al 86, 32588 al 91, 32593 al 95, 32598, 32600, 32604 al 05, 32607 al 08, 32751 al 53, 32755 al 57, 32759 al 60, 33326, 33731 al 32, 33735, 33737 al 42, 33921 al 23, 33926 al 30, 33951 al 60, 34274 al 76, 34278, 34280, 34337, 36929 al 30, 36951 al 52, 36954, 36956 al 60, 37681 al 89, 37924, 39216, 40188, 41961 al 62, 41968 al 69, 42239, 42241 al 50, 42252 al 54, 42256, 43435, 45076, 46626, 47109, 48872 al 73, 48893 al 94, 50727, 52974, 52991 al 99, 53152 al 53, 53159, 54321 al 30, 55505, 56791 al 92, 56794, 56797, 57969 al 70 y 57980.

52991 al 99, 53152 al 53, 53159, 54321 al 30, 55505, 56791 al 92, 56794, 56797, 57969 al 70 y 57980.

Serie octava.—6433, 15682, 15687, 15861, 15865, 15868 al 70, 18111, 19497, 19500, 20051 al 52, 20054 al 60, 22028, 22514 al 15, 22518 al 19, 23701 al 04, 23706, 24621 al 29, 24631, 24634, 24651, 24653 al 55, 24657, 24660, 25981 al 90, 26082, 26721 al 30, 27113, 27115, 27117, 27715, 28301 al 03, 28306, 28309 al 10, 29531 al 33, 29535, 29601, 29610, 29711, 29716, 29720, 30833, 30835, 30837 al 40, 30851 al 60, 31121 al 28, 31130, 31407, 31431, 31438 al 40, 32561 al 74, 32576, 32578 al 81, 32585 al 86, 32588 al 91, 32593 al 95, 32598, 32600, 32604 al 05, 32607 al 08, 32751 al 53, 32755 al 57, 32759 al 60, 33326, 33731 al 32, 33735, 33737 al 42, 33921 al 23, 33926 al 30, 33951 al 60, 34274 al 76, 34278, 34280, 34337, 36929 al 30, 36951 al 52, 36954, 36956 al 60, 37681 al 89, 37924, 3915, 94, 39216, 40188, 41961 al 62, 41968 al 69, 42239, 42241 al 50, 42252 al 54, 42256, 43435, 45076, 46626, 47109, 48872 al 73, 48893 al 94, 50727, 50741, 52974, 52991 al 99, 53152 al 53, 53159, 54321 al 30, 55505, 56791 al 92, 56794, 56797, 57969 al 70 y 57980.

Serie novena.—6433, 15682, 15687, 15861, 15865, 15868, 15870, 18111, 19497, 19500, 20051 al 52, 20054 al 60, 22028, 22514 al 15, 22518 al 19, 23701 al 4, 23706, 24621 al 29, 24631, 24651, 24653 al 55, 24657, 24660, 25981 al 90, 26082, 26721 al 30, 27113, 27115, 27117, 27715, 28301 al 3, 28306, 28309 al 10, 29531 al 33, 29535, 29601, 29610, 29711, 29716, 29720, 30833, 30835, 30837 al 40, 30851 al 60, 31121 al 26, 31128, 31130, 31431, 31438 al 40, 32561 al 74, 32576, 32578 al 81, 32585 al 86, 32588 al 91, 32593 al 95, 32598, 32600, 32604 al 5, 32607 al 8, 32751 al 53, 32755 al 57, 32759 al 60, 33326, 33731 al 32, 33735, 33737 al 42, 33921 al 23, 33926 al 30, 33951 al 60, 34274, 34276, 34278, 34280, 36929 al 30, 36951 al 52, 36954, 36956 al 60, 37681 al 89, 37924, 39216, 40188, 41961 al 62, 41968 al 69, 42239, 42241 al 50, 42252 al 54, 42256, 43435, 45076, 46626, 47109, 47120, 48872 al 73, 48893 al 94, 50727, 52974, 52991 al 99, 53152 al 53, 53159, 54321 al 30, 55505, 56791 al 92, 56794, 56797, 57969 al 70 y 57980.

Serie décima.—6433, 15682, 15687, 15861, 18111, 19497, 19500, 20051 al 52, 20054 al 60, 22028, 22514 al 19, 23701 al 04, 23706, 24621 al 29, 24631, 24651, 24653 al 55, 24657, 24660, 25981 al 90, 26082, 26721 al 30, 27113, 27115, 27117, 27715, 28301 al 03, 28306, 28309 al 10, 29531 al 33, 29535, 29601, 29610, 29711, 29716, 29720, 30833, 30835, 30837 al 40, 30851 al 60, 31121 al 26, 31128, 31130, 31431, 31438 al 40, 32561 al 74, 32576, 32578 al 81, 32585 al 86, 32588 al 91, 32593 al 95, 32598, 32600, 32604 al 05, 32607 al 08, 32751 al 53, 32755 al 57, 32759 al 60, 33326, 33731 al 32, 33735, 33737 al 42, 33921 al 23, 33926 al 30, 33951 al 60, 34274, 34276, 34278, 34280, 36929 al 30, 36951 al 52, 36954, 36956 al 60, 37681 al 89, 37924, 39216, 40188, 41961 al 62, 41968 al 69, 42239, 42241 al 50, 42252 al 54, 42256, 43435, 45076, 46626, 47109, 48872 al 73, 48893 al 94, 50727, 52974, 52991 al 99, 53152 al 53, 53159, 54321 al 30, 55505, 56791 al 92, 56794, 56797, 57969 al 70 y 57980.

Asimismo quedan anuladas, por error de impresión, las fracciones quintas de los billetes comprendidos en la decena 41121 al 30, en su serie sexta, expedidos por la Administración número de Salamanca.

El importe de los billetes reseñados será devuelto en las Administraciones expendedoras de los mismos, previa su presentación por los legítimos poseedores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 23 de octubre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cigueda.

Delegaciones

BARCELONA

Por medio de la presente se notifica a Alejandro Lluellas Baró y Alejandro Altimir Fité, ambos vecinos de Les Escaldes (Andorra), que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal a las doce horas del día 8 de noviembre de 1957 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación para proceder a la nueva valoración de las mercancías afectas a los expedientes de contrabando números 317 y 443 de 1955.

Lo que se les comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que les represente legalmente a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del acto para el que se les cita, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Barcelona, 18 de octubre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

7.627.

ALGECIRAS

Por el presente se cita y emplaza a la que dijo llamarse Angustias Reyes Reyes, natural de Ayamonte (Huelva), de cincuenta años, domiciliada últimamente en Algeciras (Cádiz), calle Bajadilla, segundo cerro, para que comparezca ante este Tribunal de Contrabando y Defraudación a las dieciséis y treinta horas del día 8 de noviembre del año en curso, para ver y fallar el expediente de contrabando número 1.046 de 1957, advirtiéndosele el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas o elementos que estime más conveniente a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, e igualmente el de nombrar Vocal comerciante o persona, siendo Letrado, para que en su representación comparezca ante dicho Tribunal, todo de conformidad con lo prevenido en el vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de la interesada.

Algeciras, 18 de octubre de 1957.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

7.038.

Por el presente se cita y emplaza a la que dijo llamarse María Luisa Pérez Sánchez, natural de Algeciras (Cádiz), estado casada, de cuarenta años, domiciliada últimamente en Algeciras (Cádiz), calle Bajadilla, sexta calle, y cuyo paradero actual de la misma se desconoce, para que comparezca ante este Tribunal de Contrabando y Defraudación a las dieciséis y treinta horas del día 8 de noviembre del año en curso para ver y fallar el expediente de contrabando núm. 1.140-57, advirtiéndosele el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas o elementos que estime más convenientes a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, e igualmente el de nombrar Vocal comerciante y persona, siendo Letrado, para que en su representación comparezca ante dicho Tribunal, todo de conformidad con lo prevenido en el vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de la interesada.

Algeciras, 18 de octubre de 1957.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

7.038.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Convocando tercera subasta pública para contratar el suministro de muebles de metal con destino al Servicio de Correos.

Se convoca a tercera subasta pública con carácter urgente para contratar, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, el suministro al Estado de diverso mobiliario de metal, construido de acuerdo con modelos oficiales, agrupado en seis lotes, con destino al Servicio de Correos, por un importe máximo de dos millones doscientas setenta mil pesetas.

El pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en el Negociado de Compras de la Jefatura Principal de Correos durante las horas de oficina hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos, que se fija hasta el día 14 de noviembre de 1957.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las doce horas del día anteriormente citado en el Registro General de Correos, situado en la planta quinta del Palacio de Comunicaciones.

El día 15 del citado mes, a las doce horas, se procederá en el Salón de Actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante la Junta de Subasta de Correos, a la apertura de las proposiciones presentadas, con las formalidades reglamentarias, verificándose en dicho acto el remate provisional.

Todos los gastos originados en esta tercera subasta, así como los que pudieran corresponderles de las anteriores, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 19 de octubre de 1957.—El Director general, M. González.
4.654.

Patronato Nacional Antituberculoso

SECRETARIA GENERAL

SUBASTA de las obras de instalación de una caseta de transformación de energía eléctrica en el Sanatorio Antituberculoso de León

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las obras de la instalación de una caseta de transformación de energía eléctrica en el Sanatorio Antituberculoso de León.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

- Pliego de condiciones.
- Presupuesto
- Modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados para su estudio en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: uno cerrado y lacrado, que contendrá la proposición eco-

nómica, y otro abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro recibo que acredite su presentación.

La fianza provisional será de ocho mil setecientos noventa pesetas con veinticuatro céntimos (8.790,24 ptas.)

El tipo máximo de licitación será de cuatrocientas treinta y nueve mil quinientas doce pesetas (439.512 ptas.).

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y en la fecha y hora que se fijará en el tablón de anuncios del mencionado Patronato antes del vencimiento del referido plazo de terminación, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso y con asistencia del ilustrísimo señor Secretario general de dicho Organismo, Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura públicas de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación total de las obras será de cuatro meses.

Todos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de octubre de 1957.—El Secretario general, Francisco Fornieles Ulibarri.
4.653

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Canal de Isabel II

DELEGACION

Habiéndose extraviado la certificación número 508 del libro F. b., importante veinte hectolitros, equivalentes a 20/32 reales fontaneros, expedida por este Canal a favor de doña María del Milagro García Sancho y Zavala, Marquesa de Montealegre, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Joaquín García Morato, número 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún valor ni efecto expidiéndose a la interesada otra nueva por su equivalencia.

Madrid, 3 de octubre de 1957.—El Delegado, Roberto González de Agustina.
11.342.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando la subasta de las obras que se indican.

Por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 se ha aprobado el proyecto de obras de la fachada de la Capilla del Patriarca en la Universidad de Valencia.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 18 de noviembre de 1957, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 4 de noviembre de 1957, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 15 de noviembre, a la una de la tarde, debiendo ser presentados, durante las horas hábiles, en el Registro general del Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de veintiséis mil ochocientos cinco pesetas con treinta y cinco céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de un millón cuatrocientas cincuenta y tres mil seiscientos noventa pesetas con cuarenta y un céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 11 de octubre de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento equivalente a (en letra) pesetas».

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
4.655.

SECCION DE FUNDACIONES

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Fondo Docente Provincial»

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en Valencia con la denominación de «Fondo docente provincial de Valencia», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo es-

tablecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones de este Ministerio, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1957.—El Jefe de la Sección, Fernando Garrido Falla.

* * *

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la «Fundación Científica Doctor Márquez»

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en Madrid por don Manuel Márquez Rodríguez, con la denominación de «Fundación Científica Doctor Márquez», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, Sección de Fundaciones, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1957.—El Jefe de la Sección, Fernando Garrido Falla.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BALEARES

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Alfonso Miró Forteza.

Objeto: Ampliar su industria de elaboración de especialidades farmacéuticas con diversas máquinas y elementos de producción, por valor de 132.820 pesetas.

Producción: Especialidades farmacéuticas por valor de 1.350.000 pesetas.

Maquinaria a importar: Una máquina automática para cortar tapas y una máquina automática de imprimir ampollas, por valor de 74.800 pesetas aproximadamente.

Emplazamiento: Palma de Mallorca.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 2 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

10.984

* * *

Peticionario: Don Manuel Morales Pérez.

Capital: 550.000 pesetas.

Emplazamiento: Manacor (Mallorca).

Objeto: Ampliación de su industria de joyería, bisutería, orfebrería y plásticos con los elementos siguientes: Un baño

electrolítico de níquel; un ídem id. de cobre; un baño de desengrase; un baño electrolítico de oro; un ídem id. de cromo; un cortador a mano; un aparato rectificador de corriente para baños electrolíticos de 1,2 Kw., de 1 amp., 100 v.; un bombo para limpieza piezas bisutería, con motor eléctrico de 1 CV.; un ídem id. con motor eléctrico de 0,35 CV.; una centrifuga secadora de eje vertical, con motor de 0,35 CV.; un aparato laminador portátil, con motor eléctrico de 2 CV.; un bombo para limpieza piezas, con embarrado y motor eléctrico de 2 CV.; una electropulidora portátil, con motor de 0,75 CV.; un motor eléctrico «Geal» de 1/5 CV.; un torno paralelo de un metro entre puntos; una prensa excéntrica y motor eléctrico «Geal» de 7 CV.; una máquina lijadora de cinta, con motor eléctrico de 1,5 CV.; un horno eléctrico de 6 Kw.; una muela doble con motor eléctrico de 0,75 CV.; un troquel a mano; una mesa con herramientas de mano; un taladro de sobremesa «Delfos», con motor eléctrico de 0,75 CV.; un extractor de aire de 0,5 CV.; un grupo motobomba de 1 CV.; un compresor portátil pequeño, montado sobre carretilla; un bombo pulidor movido por embarrado; un aparato laminador a mano; un motor eléctrico de 0,5 CV., para actuar los bombos; tres bombos para pulir, con su embarrado; un grupo motobomba «Bloch» de 2 CV.; un ídem id. «Bloch» de 2 CV., para el pozo; cuatro bombos de limpiar, con su embarrado; un motor eléctrico de 0,75 CV., para los bombos de limpiar; un grupo motobomba con motor Diesel de 0,5 CV.; tres depósitos de agua, de urallita; una máquina de taladrar, con motor eléctrico de 1 CV.; una máquina de troquelar cartón a mano; una ídem de grabar cajas; una ídem sierra circular; un electromotor de 0,5 CV., para quemador de la calefacción; siete bombos para impregnación color, con motor eléctrico de 2 CV.; una bomba centrifuga con motor eléctrico de 1,5 CV.; una ídem id. con motor eléctrico de 2 CV.; dos electroimpulsores para secado del color, de 3 Kw. cada uno; un motor Diesel «Athos» vertical, de 30 CV.; un alternador «P. García Royuela e Hijo», de 127/220 v., 37 amp., 15 Kw., acoplado al anterior motor; un motor eléctrico de 3 CV.; un ídem id. de 1,25 CV.; un ídem ídem de 0,75 CV.; un ídem id. de 0,17 CV.; un ídem id. de 0,35 CV.

Producción: Diversos artículos plásticos para usos industriales sanitarios y fantasía, 150.000 piezas; objetos artísticos y de adorno, 200.000 piezas.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 2 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

10.983

CACERES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Mateos Ciudad.

Objeto: Instalación de un molino simple de piensos en Madrigalejo, con triturador «Omega», electromotor de 10 caballos y elementos auxiliares.

Capital: 71.500 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 3 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

10.942

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Doña María Teresa Hornero.

Objeto: Construcción línea de 330 metros de longitud, a 13,2 KV., y centro de transformación de 10 KVA., a 13.200/220-127 V., para electrificación de la finca «Cantillana la Nueva», de Herrerueta.

Empresa suministradora: Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.

Presupuesto: 80.000 pesetas.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales y propietarios de terrenos que se consideren afectados por donde cruce la línea, presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes, en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 4 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

10.941

* * *

Peticionario: «Hijo de A. Peral, S. A.»

Objeto: Construcción de línea a 6 KV., de 2,3 kilómetros de longitud, y centro de transformación de 5 KVA., para servicio de su almacén de aceite en «La Fabela», del término de Acebo.

Empresa suministradora: Hidroeléctrica de la Cervigona, S. A.

Presupuesto: 85.121 pesetas.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales y propietarios de terrenos que se consideren afectados por donde cruce la línea, presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 4 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

10.940

CASTELLON DE LA PLANA

PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Silvestre Segarra e Hijos, S. A.

Emplazamiento: Vall de Uxó.

Objeto: Instalar en su fábrica de calzados la maquinaria que, continuación se detalla, toda ella de importación:

Una máquina hidráulica para deshorrar; dos máquinas «Mac» para montar puntas; dos máquinas «Germania», rápidas, para recortar suela y hacer hendidido; dos máquinas de centrar «Germania»; dos máquinas de empalmillar, con dispositivo para cortar vira; dos máquinas «Fortuna» para abrir, dividir e igualar piel; dos máquinas hidráulicas para montar traseras, con calefacción eléctrica; dos prensas hidráulicas «Souveran» para grabar y perforar; dos máquinas hidráulicas «Orna» para imprimir; una máquina «Korrekt» para incisiones en plantillas; dos máquinas «Hestika» para dar látex en los cantos de cortes; una máquina «Hestika», hidráulica, para dar cola a los bordes de suelas; una máquina «Marken» de marcar forros.

Producción: No aumentará la producción. Se pretende superar la calidad de la producción.

Capital: Con el perfeccionamiento aumentará en 1.644.763 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 36.

Castellón de la Plana, 2 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

10.985.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

HORTA DE SAN JUAN

Bajo mi presidencia o delegación al efecto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, a las diez y treinta horas del día 23 de noviembre próximo, la subasta del aprovechamiento de maderas en el monte «El Puerto», número 6 del Catálogo, de la pertenencia de este Municipio, año forestal de 1957-58, consistente en 666 pinos maderables (665 laricios y un halepensis), que cubican 774.611 metros con corteza y en pie, cuyo espesor de éstas es de dos a siete centímetros, comprendiendo también dicho aprovechamiento 220 metros cúbicos de leñas de copa. El precio base de licitación de esta subasta es de 534.502,50 pesetas y el precio índice de 668.128,12 pesetas, la cual pertenece al grupo primero y se ajustará a los pliegos generales de condiciones y demás normas que regulan la enajenación y ejecu-

ción de los aprovechamientos forestales en los montes no ordenados, insertas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 205, de fecha 28 de agosto último, teniendo en cuenta, en su caso, las modificaciones señaladas en las disposiciones vigentes y las condiciones económico-administrativas establecidas por la Corporación municipal para esta subasta, las cuales se hallan a disposición del público en esta Secretaría.

Horta de San Juan, 11 de octubre de 1957.—El Alcalde, Joaquín Cortés.

Modelo de proposición

Don de, años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, provincia de, calle número en representación de, lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número, de fecha relativa al aprovechamiento de maderas en el monte «El Puerto», número 6 del

Catálogo, de la pertenencia del Ayuntamiento de Horta de San Juan, provincia de Tarragona, ofrece por el remate la cantidad de pesetas (en letra) y acepta expresamente las condiciones económico-administrativas establecidas por el expresado Ayuntamiento.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada metros cúbicos.

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta metros cúbicos.

..... a de de 1957.

El interesado,

4.656.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 8.819: Secretaría señor Maycas.—Columbia Films, S. A., contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de junio de 1957 sobre aforo copias de películas.

Pleito número 8.837: Secretaría señor Maycas.—Antracitas de Fabero, S. A., contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de septiembre de 1957 sobre revisión de cuotas de las tarifas segunda y tercera de Utilidades.

Pleito número 8.593: Secretaría señor Maycas.—Europa, S. A., Compañía Española de Capitalización, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de abril de 1957, sobre aprobación del Reglamento de Entidades particulares de Capitalización y Ahorro.

Pleito número 8.212: Secretaría señor Maycas.—Don Joaquín Buendía, Peña contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 14 de junio de 1957 sobre contribución sobre la renta, ejercicio de 1953.

Pleito número 8.720: Secretaría señor Maycas.—Don Antonio Uribarrena Erdoiza contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 23 de mayo de 1957 sobre autorización al Ayuntamiento de Durango para aprovechamiento de aguas del río Arria, a fin de abastecer a la población.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de octubre de 1957.—El Secretario Decano, Manuel Navarrete. 6.985.

SALA CUARTA

Secretaría

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 8.600.—Secretaría vacante. Doña Càmila González González contra

resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de abril de 1957, sobre clausura de una oficina de Farmacia y multa de 2.000 pesetas a la recurrente.

Pleito núm. 8.745.—Secretaría. Sr. Rodríguez.—Fuerzas Eléctricas de Navarra contra Decreto expedido por el Ministerio de Industria en 31 de mayo de 1957 sobre revisión de tarifas eléctricas.

Pleito núm. 8.591: Secretaría Sr. Herrero.—Don Facundo Colomer Ibáñez, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria sobre denegación del registro del modelo de utilidad núm. 53.416.

Pleito núm. 8.463.—Secretaría Sr. Herrero.—Don Juan Bautista Cuesta Borrás contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 18 de febrero de 1957, sobre multa de 500 pesetas al hoy recurrente.

Pleito núm. 6.265.—Secretaría Sr. Herrero.—Don Percy W. Villiers contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 8 de enero de 1955 sobre denegación al recurrente de la patente de invención núm. 216.884.

Pleito núm. 8.756.—Secretaría Sr. Rodríguez.—Don Luis Yáñez González contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 16 de mayo de 1957, sobre deslinde del monte «Forgoselo».

Pleito núm. 8.580.—Secretaría vacante. Don José María Moreno Hidalgo contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 28 de marzo de 1957, sobre imposición de multas al recurrente por pastoreo abusivo en monte público.

Pleito núm. 8.737.—Secretaría Sr. Herrero.—Hidroeléctrica del Chorro, S. A., contra Decreto expedido por el Ministerio de Industria en 31 de mayo de 1957 sobre revisión de tarifas eléctricas y contra la Orden ministerial de 11 de junio siguiente dictada para su ejecución.

Pleito núm. 8.734.—Secretaría Sr. Herrero.—Compañía Eléctrica de Langreo contra Decreto expedido por el Ministerio de Industria en 31 de mayo de 1957, sobre revisión de tarifas eléctricas y contra la Orden ministerial de 11 de junio siguiente dictada en ejecución de aquél.

Pleito núm. 8.731.—Secretaría Sr. Herrero.—Saltos del Alberche, S. A., contra Decreto expedido por el Ministerio de Industria en 31 de mayo de 1957 sobre revisión de tarifas eléctricas y contra Orden ministerial de 11 de junio siguiente que en ejecución y desarrollo de aquél, modifica los tipos de percepción de las tarifas topes unificadas para energía eléctrica.

Pleito núm. 8.486.—Secretaría Sr. Herrero.—La Química Comercial y Farmacéutica, S. A., contra resolución expedida por el Registro de la Propiedad Industrial en 26 de febrero de 1957 sobre concesión de la marca internacional número 182.970, denominada «Bayer».

Pleito núm. 8.740.—Secretaría Sr. Herrero.—Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima, contra Decreto expedido en 31 de mayo de 1957 sobre revisión de tarifas eléctricas y contra la Orden ministerial de Industria de 11 de junio siguiente dictada para su ejecución.

Pleito núm. 8.633.—Secretaría Sr. Herrero.—Doña Elvira Monleón de la Lluvia contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación, sobre autorización para funcionar como cine industrial el salón de cine situado en el Hogar Parroquial de Bechi (Castellón).

Pleito núm. 8.661.—Secretaría vacante. Fibras Textiles Nacionales, S. A., contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 11 de junio de 1957 sobre construcción de viviendas para obreros.

Pleito núm. 8.768.—Secretaría Sr. Rodríguez.—Don Gonzalo Herrero Rico, como Presidente de la Sociedad Civil Coto Castriñ de Abajo, contra Orden extendida por el Ministerio de Agricultura en 29 de abril de 1957 sobre aprobación de Ordenanzas de pastos y rastrojeras de Miño de San Esteban.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Secretario Decano (ilegible).

7.045, 7.046 y 7.047.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados reos y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

GONZALEZ BLANCO, Emiliano; hijo de Manuel y de Francisca, natural de Ma-

nilva (Málaga), de veintiún años, cuyas señas particulares son las siguientes. 1,635 metros de estatura, 91 centímetros de perímetro torácico, del campo, domicilio últimamente en Manilva (Málaga); sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del plazo de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Caja de Recluta número 22, en Ronda (445).

Juzgados Civiles

SEBASTIAN NEBOT, Eleuterio; natural de Sarrion, casado, chófer, de cuarenta y un años, domiciliado últimamente en Valencia, calle Manuela Estellés, 21; procesado por malversación de fondos en

causa 297 de 1956; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia.—(2.508)

ANULACIONES**Juzgados Militares**

El Juzgado de Instrucción de San Fernando deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 103 de 1956, Miguel Peña Pérez.—(674).

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Albaracín deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 20 de 1954, Manuel Medina Mesa.—(2.232).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES**JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID****ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL**

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 15 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 2 de noviembre de 1956 por la Sociedad Española del Acumulador Tudor:

12.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 24.001 al 36.000 inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.
11.317.

* * *

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

Habiendo sufrido extravío el título provisional de este Banco número 17.838, comprensivo de 20 acciones, números 263.450/469, extendido a favor de don Maximiliano Frias Hidalgo, se hace público que si en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante este Banco, se procederá a expedir duplicado del título extraviado, anulándose el primitivo y quedando esta Entidad exenta de toda responsabilidad respecto del mismo.

Madrid, 21 de octubre de 1957.—El Secretario general y del Consejo de Administración, José G. Robatto.
11.315.

* * *

COMPANIA PENINSULAR DE COMERCIO, S. A.**MADRID**

Se convoca para el día 28 de octubre corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social de la Compañía, calle Ruiz de Alarcón, número 14, primero izquierda, a Junta general ordinaria para examinar y aprobar la Memoria, cuen-

tas y balance del ejercicio 1956-57, aprobar las gestiones del Consejo y tratar cuantos otros asuntos proponga el Consejo para su deliberación.

Madrid, 11 de octubre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
11.367.

* * *

COMPANIA OCCIDENTAL DE CAPITALIZACION, S. A.

Resultado del sorteo de amortización de títulos realizado el día 21 de octubre de 1957:

U A F G E C H L L H U I A P
S R V Z P A A C H O Q E B

Madrid, 21 de octubre de 1957.—Compañía Occidental de Capitalización, S. A.: El Director general, P. P., Rafael Serrano Terradas.
11.399.

* * *

HILATURAS LABOR, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de noviembre próximo, a las once horas, en el domicilio social, calle Caspe, número 41, para deliberar sobre el aumento de capital de la Sociedad.

Barcelona, 18 de octubre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Sastre.
11.318.

* * *

FABRICA AZUCARERA DE SAN ISIDRO, S. A.

En virtud de la autorización concedida por la Junta general extraordinaria de señores accionistas de 15 de mayo del año actual y acuerdo del Consejo de Administración de 18 de septiembre último, se aumenta el capital de esta Sociedad en 1.737.120 pesetas, acumulando el valor nominal de las acciones en circulación, la suma de 77 pesetas 55 céntimos las cuales representarán, desde su correspondiente estampillado, la cantidad de 500 pesetas cada título.

Esta ampliación se hace con cargo a las reservas disponibles de la Sociedad, de conformidad con lo permitido por el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951.

Se concede un plazo, que expirará el 30 de noviembre próximo, para la presentación de los títulos en las oficinas de la Sociedad, Gran Vía de Colón, 38, con el

fin de proceder al estampillado del nuevo valor nominal.

Granada, 18 de octubre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
11.380.

* * *

RODAMIENTOS SARASQUETA, S. A.**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar a Junta general extraordinaria de accionistas en su domicilio social, sito en el paseo de María Cristina, número 23, a las diez horas del día nueve de noviembre próximo en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora el día once si a ello hubiere lugar, en segunda convocatoria, para de conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 13 de los Estatutos sociales, deliberar sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

1.º Ampliación del capital social y subsecuente modificación de Estatutos

2.º Proposiciones que se formulen por los señores accionistas.

Podrán asistir a la Junta las personas o entidades que legitimen su condición de accionistas en la forma y tiempo exigidos por el artículo 16 de los referidos Estatutos sociales.

Madrid, 21 de octubre de 1957.—El Consejo de Administración.
11.383.

* * *

TRUEBA, S. A. DE ESPECTACULOS**BILBAO**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en su domicilio social, oficinas del teatro Trueba, el día 16 de noviembre de 1957, a las siete de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio correspondiente al periodo 1 de septiembre de 1956-31 de agosto de 1957.

2.º Propuesta de distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia y deen asistir deberán obtener la papeleta de asistencia, que se facilitará en las oficinas de la Sociedad hasta veinticuatro horas antes de la fijada para la Junta.

Bilbao, 19 de octubre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Luts Basterra Casas.
7.055.